



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Lunes, 14 de julio de 2003

Número 134

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Página 12027

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Decreto 109/2003, de 16 de junio, por el que se determina el régimen de libramiento de fondos para la financiación de actuaciones contenidas en convenios celebrados en materia de infraestructuras de costas y su régimen de justificación.

Página 12029

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 30 de junio de 2003, por la que se modifica la Orden de 20 de mayo de 2002, que regula la implantación de la enseñanza del inglés como primer idioma a partir del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Página 12031

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 263/2003, de 12 de julio, del Presidente, por el que se nombra Vicepresidenta del Gobierno de Canarias a Dña. María del Mar Julios Reyes.

Página 12032

Decreto 264/2003, de 12 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

Página 12033



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Orden de 23 de junio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Ordenación Espacios Naturales Protegidos en la Unidad administrativa de Servicio Ordenación Espacios Naturales Protegidos en la Dirección General de Ordenación del Territorio, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 4 de mayo de 2003 (B.O.C. nº 101, de 28.5.03).

Página 12033

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Orden de 2 de julio de 2003, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 30 de abril de 2003.

Página 12034

*Administración del Estado***Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**

Secretaría General.- Resolución de 24 de junio de 2003, por la que se hace pública la fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los miembros que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos docentes universitarios.

Página 12035

---

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 27 de junio de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, que aprueba definitivamente el Plan Director de la Reserva Natural Especial de Las Palomas (Tenerife).

Página 12054

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 1 de julio de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de mayo de 2003, de aprobación definitiva, de forma parcial, de las Normas Subsidiarias de Teguiise, subsanación de condicionantes (Lanzarote).

Página 12073

---

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Tecnologías de la Información.- Anuncio de 2 de julio de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro e instalación de cableado estructurado para la red de datos y voz de las dependencias de Función Pública en Santa Cruz de Tenerife.

Página 12074

**Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2003, que convoca concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia técnica para el control y vigilancia de los 19 proyectos, cofinanciados por el Fondo de Cohesión, incluidos en los grupos de proyectos con nº CCC: 2000-ES-16-C-PE-016; 2001-ES-16-C-PE-028 y 2002-ES-16-C-PE-027.

Página 12075

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2003, relativa a la relación de adjudicatarios de diversos expedientes, por procedimiento abierto y negociado, con destino al Complejo Hospitalario Materno-Insular. Página 12077

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Anuncio de 26 de junio de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de un servicio consistente en la publicidad y difusión de un vídeo dentro del Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Página 12079

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de junio de 2003, relativo a la notificación de la Propuesta de Resolución formulada en el expediente sancionador 14/03, incoado por dicho Centro Directivo, a E.O. Falcón Almeida, por infracción a la vigente normativa sobre el juego. Página 12080

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 3 de julio de 2003, relativo a la notificación de la Resolución de este Centro Directivo por la que se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador incoado a D. José Brito Mesa, por infracción a la vigente normativa sobre el juego.- Expte. nº 26/03. Página 12081

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 22 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 12083

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 26 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 12088

**Consejería de Turismo y Transportes**

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de julio de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 12097

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 27 de junio de 2003, relativo a la solicitud de autorización para la ejecución de obras para mantenimiento de caudal en la Galería Fuente de Aguerche, ubicada en el término municipal de Güímar.- Expte. nº 4.506-TFE. Página 12099

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Presidencia del Gobierno**

**1234** *DECRETO 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.*

El Gobierno de Canarias, según el artº. 16 del Estatuto de Autonomía, está compuesto, además de por el Presidente, por el Vicepresidente y los Consejeros, sin que el número de sus miembros pueda exceder de once, siendo el Presidente quien los designa libremente (artº. 18.1 del Estatuto). Tales prescripciones son reiteradas por los arts. 14 y ss. de la Ley 1/1983, de

14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que además dispone (artº. 14.3) la designación de un secretario de entre sus miembros.

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, faculta al Presidente para establecer, mediante Decreto, el número y denominación de las Consejerías del Gobierno y, consecuentemente, para determinar el ámbito funcional competencial de cada una de aquéllas.

Haciendo uso de esa habilitación, y en el marco de los principios constitucionales y estatutarios a los que debe responder la organización del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede adaptar su estructura a las exigencias derivadas del programa expuesto por el Presidente del Gobierno ante el Parlamento de Canarias, y por el que obtuvo la confianza de la Cámara, tras el último proceso electoral.

En su virtud,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Bajo la superior dirección del Presidente, el Gobierno de Canarias se organiza en las siguientes Consejerías:

- a) Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda;
- b) Consejería de Presidencia y Justicia;
- c) Consejería de Economía y Hacienda;
- d) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación;
- e) Consejería de Educación, Cultura y Deportes;
- f) Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial;
- g) Consejería de Sanidad;
- h) Consejería de Empleo y Asuntos Sociales;
- i) Consejería de Turismo;
- j) Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

**Artículo 2.-** La Presidencia del Gobierno continúa con las competencias que legal y reglamentariamente tiene atribuidas, así como las correspondientes al área de relaciones con el Parlamento que tenía encomendadas la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

**Artículo 3.-** La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, a excepción de las de costas, que se asignan a la Consejería de Turismo.

Asimismo le corresponden las competencias que en materia de transportes tenía encomendadas la Consejería de Turismo y Transportes.

**Artículo 4.-** La Consejería de Presidencia y Justicia asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a excepción del área competencial de relaciones con el Parlamento, que se asigna a la Presidencia del Gobierno, y del área competencial de industria, que se asigna a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

**Artículo 5.-** La Consejería de Economía y Hacienda asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, a excepción del área competencial de comercio, que se asigna a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

**Artículo 6.-** La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

**Artículo 7.-** La Consejería de Sanidad asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Sanidad y Consumo, a excepción del área competencial de consumo, que se asigna a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

**Artículo 8.-** La Consejería de Turismo asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Turismo y Transportes, a excepción del área competencial de transportes, que se asigna a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Asimismo le corresponden las competencias que en materia de costas tenía encomendadas la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

**Artículo 9.-** La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías asume las competencias en las siguientes materias:

- a) política industrial y nuevas tecnologías;
- b) política energética;
- c) política minera y metalúrgica;
- d) política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales;
- e) gestión del sistema de incentivos regionales industriales;
- f) artesanía;
- g) política comercial, ferias y mercados;
- h) política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas comerciales;
- i) gestión del sistema de incentivos regionales comerciales;
- j) consumo.

**Artículo 10.-** Continúan con las competencias que actualmente tienen asignadas las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; de Educación, Cultura y Deportes; y de Empleo y Asuntos Sociales.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.* - 1. El Secretario del Gobierno encauzará las relaciones con el Parlamento.

2. El Secretario del Gobierno será el titular de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

*Segunda.* - Las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las Consejerías establecidas en el presente Decreto en función de las áreas materiales de competencias que asumen.

*Tercera.* - Los organismos autónomos y demás entes públicos quedarán adscritos de acuerdo con la dis-

tribución de competencias establecidas en el presente Decreto y en los términos que determinen los decretos por los que se apruebe la estructura orgánica de cada uno de los departamentos.

*Cuarta.* - En aplicación del artículo 5.3 del Reglamento de Precedencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 202/1997, de 7 de agosto, la Relación Anexa del mismo queda modificada en los términos del artículo 1 de este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* - Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán en las correspondientes secciones presupuestarias las adaptaciones técnicas y las transferencias de créditos precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, todo ello de conformidad con lo establecido a tales fines en la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003.

*Segunda.* - El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE,  
Adán Martín Menis.

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**1235** *DECRETO 109/2003, de 16 de junio, por el que se determina el régimen de libramiento de fondos para la financiación de actuaciones contenidas en convenios celebrados en materia de infraestructuras de costas y su régimen de justificación.*

El 6 de febrero de 1998 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias para actuaciones en Infraestructura de Costas, con la intención y voluntad de desarrollar un Plan que coordine y armonice las actuaciones en la franja costera en el marco de un desarrollo sostenible compatible con el medio natural.

La realización de las actuaciones en infraestructuras de costas contenidas en el referido Convenio, de acuerdo con el programa de ejecución previsto en el mismo, se estimaba en un plazo de siete años, entre 1998 y 2004, ambos inclusive, fijándose como presupuesto de las referidas actuaciones, la cantidad de treinta y cinco mil millones (35.000.000.000) de pesetas, con una inversión media anual de cinco mil millones (5.000.000.000) de pesetas, de los que el Estado aportará el 50% y la Comunidad Autónoma de Canarias el 50% restante.

El régimen de libramiento de las aportaciones de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares para la ejecución de las actuaciones en infraestructura de costas contenidas en el convenio de colaboración suscrito el 6 de febrero de 1998, se fijó en los convenios de colaboración que a tal efecto se suscribieron con las Corporaciones Locales el 13 de noviembre de 1998, los cuales además regulaban la participación de los Cabildos Insulares y los mecanismos de cooperación necesarios entre el Gobierno de Canarias y dichas Corporaciones Locales.

La aportación de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares se instrumentó a través de la concesión de subvenciones nominadas por el importe asignado a cada isla, respecto de las obras cuya ejecución correspondía a cada Cabildo Insular, entregándose a éstos anualmente con el carácter de abono anticipado el 50% del importe consignado para esa anualidad y el resto a la finalización de la obra.

La Disposición Final Tercera de la vigente Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, atribuyó al Gobierno la competencia para determinar el régimen de libramiento de fondos que financien actuaciones contenidas en normas, convenios o acuerdos celebrados en materias de costas o carreteras, y su justificación, sin que les sea de aplicación el régimen previsto para las ayudas, subvenciones y transferencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio en funciones, previa deliberación del Gobierno en funciones en sesión celebrada el día 16 de junio de 2003,

#### D I S P O N G O:

##### **Artículo 1.-** Objeto.

El presente Decreto establece las normas que han de regir el libramiento de fondos por parte de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de actuaciones contenidas en convenios celebrados en materia de infraestructuras de costas y su régimen de justificación.

##### **Artículo 2.-** Financiación.

1. Las aportaciones que corresponda realizar a la Administración de la Comunidad Autónoma en virtud de los convenios de colaboración celebrados con las Corporaciones Locales para financiar las actuaciones en infraestructura de costas, se efectuarán anualmente, atendiendo a las cuantías consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada ejercicio presupuestario, mediante tres libramientos; el primero del cincuenta por ciento de los pagos previstos en la referida anualidad por la Corporación Local por proyecto de obra y los otros dos del veinticinco por ciento de dicho importe.

2. En el primer trimestre del ejercicio correspondiente, las Corporaciones Locales deberán remitir a la Consejería competente en materia de obras públicas, informe donde se haga constar las obras cuya ejecución se pretende iniciar en el referido ejercicio o que se encuentren en ejecución, indicando plazo y presupuesto de ejecución y pagos previstos en cada anualidad.

3. La Corporación Local comunicará a la Consejería competente en materia de obras públicas cualquier variación del programa de trabajo previsto para la ejecución de las obras que implique modificación de las anualidades de pago, al objeto de que ésta proceda a reajustar las anualidades correspondientes.

##### **Artículo 3.-** Entregas a cuenta.

1. Recibido el informe previsto en el artículo 2.2, la Administración de la Comunidad Autónoma librará con el carácter de entregas a cuenta, el cincuenta por ciento de los pagos previstos en la referida anualidad, debiendo acreditar previamente la Corporación Local los siguientes extremos:

a) Aprobación por la Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control del proyecto de obra cuya ejecución se realiza en el ejercicio presupuestario.

b) Aplicación de la última entrega de fondos públicos realizada a la ejecución de los proyectos de obra afectados.

2. Las cantidades restantes serán entregadas, una vez se acredite que el porcentaje abonado, así como la participación que corresponda realizar a la Corporación Local, ha sido destinado a la ejecución de las obras contenidas en el informe remitido.

3. Los libramientos previstos en el presente Decreto se realizarán por la Consejería competente en materia de obras públicas, atendiendo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y previa justificación de los extremos exigidos, en la forma prevista en el artículo siguiente.

#### **Artículo 4.-** Justificación.

1. El empleo de los fondos públicos entregados por la Administración de la Comunidad Autónoma para la ejecución de las obras de infraestructuras en materia de costas contenidas en los convenios de colaboración suscritos que se encuentren en ejecución se acreditará mediante certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, donde se haga constar la aplicación de los mismos a la ejecución de las obras afectadas y haber realizado la aportación correspondiente a la Corporación Local.

2. Si la ejecución de la obra hubiese finalizado, deberá aportarse junto a la documentación prevista en el apartado anterior, acta de recepción y certificado final de obra.

#### **Artículo 5.-** Reintegro.

Los importes librados que, una vez expirados los convenios, no se hubiesen justificado en los doce meses siguientes a dicha fecha o que justificados no se hubiese acreditado la finalización de la obra a la cual quedaban afectos, deberán reintegrarse a la Comunidad Autónoma, más el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*- En el presente ejercicio las Corporaciones Locales deberán remitir antes del 15 de septiembre, el informe a que se hace referencia en el artículo 2.2 de este Decreto, acompañado de certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, acreditativa de la aplicación de las cantidades abonadas anticipadamente a la ejecución de las obras que mo-

tivaron su concesión y que no hubiesen sido justificadas a la entrada en vigor del presente Decreto y haber realizado la aportación correspondiente a la Corporación Local. Asimismo deberá aportarse acta de recepción definitiva y certificado final de obra, si las obras hubiesen finalizado.

*Segunda.*- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 de este Decreto, en los proyectos de obra aprobados por la Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control cuya ejecución finalice en el presente ejercicio, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá abonar la totalidad de su participación.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se faculta al titular del Departamento competente en materia de hacienda, para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

*Segunda.*- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2003.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
en funciones,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
en funciones,  
Adán Martín Menis.

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1236** *ORDEN* de 30 de junio de 2003, por la que se modifica la Orden de 20 de mayo de 2002, que regula la implantación de la enseñanza del inglés como primer idioma a partir del segundo ciclo de la Educación Infantil.

La Orden de 20 de mayo de 2002 (B.O.C. de 28 de junio) tiene como objeto la generalización de la

implantación de la enseñanza del inglés como primera lengua extranjera desde el segundo ciclo de Educación Infantil, a partir de la experiencia acumulada en el proceso de anticipación.

Esta norma es un reflejo de la voluntad del Gobierno de Canarias de anticipar y generalizar el estudio de las lenguas extranjeras, refrendada en el "Pacto Social por la Educación" donde se concreta el proyecto denominado "Hablar otra lengua".

Sin embargo, en el primer año del proceso de implantación generalizada se han detectado algunas situaciones que aconsejan proceder a una modificación de la regulación originaria, pero manteniendo en todo momento los principios inspiradores de la extensión a la etapa de Educación Infantil del aprendizaje de idiomas.

A este respecto, debe recordarse que la Comunidad Autónoma de Canarias ha sido pionera en esta experiencia, que actualmente aparece recogida entre los objetivos de la Educación Infantil, en el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Por cuanto antecede, en uso de las atribuciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre,

#### D I S P O N G O:

**Artículo único.-** Modificación de la Orden de 20 de mayo de 2002.

Se modifica la Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se regula la implantación de la enseñanza del inglés como primer idioma a partir del segundo ciclo de la Educación Infantil, en los términos que se establecen a continuación:

1. Se añade un párrafo final al apartado cuarto, quedando así redactado:

"Cuarto.- La enseñanza del inglés ha de hacerse de forma integrada en las tres áreas o ámbitos de experiencia de la Educación Infantil: área de Comunicación y Representación, área de Identidad y Autonomía Personal y área del Medio Físico y Social, adaptan-

do los contenidos a los que se desarrollan en estas tres áreas, hasta que se publique la correspondiente concreción curricular."

2. El apartado quinto se modifica en los siguientes términos:

"Quinto.- Los centros establecerán una hora semanal de carácter complementario para la coordinación entre el profesorado especialista en inglés y los tutores y tutoras de Educación Infantil, de modo que coordinen la elaboración y el desarrollo de las programaciones para que la enseñanza del inglés, junto con las demás áreas, se conciba de forma globalizada y se desarrolle mediante experiencias significativas."

3. El apartado octavo se modifica en los siguientes términos:

"Octavo.- La distribución temporal de la impartición del inglés en el segundo ciclo de la Educación Infantil será de una hora y media semanal, distribuidas en sesiones máximas de media hora, salvo los Colectivos de Escuelas Rurales (CER), que deberán hacer una distribución temporal acorde con los horarios de los especialistas, respetando siempre el horario semanal."

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
en funciones,  
José Miguel Ruano León.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Presidencia del Gobierno

**1237** *DECRETO 263/2003, de 12 de julio, del Presidente, por el que se nombra Vicepresidenta del Gobierno de Canarias a Dña. María del Mar Julios Reyes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, vengo en nombrar Vicepresidenta del Gobierno de Canarias a Dña. María del Mar Julios Reyes.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE,  
Adán Martín Menis.

**1238** *DECRETO 264/2003, de 12 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, vengo a nombrar a:

D. Antonio Ángel Castro Cordobez, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Dña. M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz, Consejera de Presidencia y Justicia.

D. José Carlos Mauricio Rodríguez, Consejero de Economía y Hacienda.

D. Pedro Jorge Rodríguez Zaragoza, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

D. Augusto Lorenzo Tejera, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Dña. María del Mar Julios Reyes, Consejera de Sanidad.

Dña. Águeda Montelongo González, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

D. José Juan Herrera Velázquez, Consejero de Turismo.

D. Luis Soria López, Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE,  
Adán Martín Menis.

*Oposiciones y concursos*

**Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

**1239** *ORDEN de 23 de junio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Ordenación Espacios Naturales Protegidos en la Unidad administrativa de Servicio Ordenación Espacios Naturales Protegidos en la Dirección General de Ordenación del Territorio, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 4 de mayo de 2003 (B.O.C. n<sup>o</sup> 101, de 28.5.03).*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 4 de mayo de 2003 (B.O.C. n<sup>o</sup> 101, de 28.5.03), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado J/Srv. Ordenación Espacios Naturales Protegidos en la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Ordenación del Territorio, evacuados por sus titulares conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en el solicitante, esta Consejería de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

## RESUELVE:

Primero.- Designar al funcionario que a continuación se indica para el desempeño del puesto de trabajo en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente que igualmente se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Pedro Sosa Martín.  
D.N.I.: 42.722.757-G.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ordenación del Territorio.  
UNIDAD: Servicio Ordenación Espacios Naturales Protegidos.  
NÚMERO R.P.T.: 120604001.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: J/Srv. Ordenación Espacios Naturales Protegidos.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado a partir desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, el recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2003.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,  
en funciones,  
Fernando José González Santana.

Consejería de Sanidad  
y Consumo

**1240** *ORDEN de 2 de julio de 2003, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 30 de abril de 2003.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 30 de abril de 2003, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los aspirantes presentados y a propuesta de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con la base sexta de la convocatoria, en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias,

## DISPONGO:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Natividad Olga Quesada Ceballos, con D.N.I. 52857605-V, para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.  
UNIDAD: Apoyo, Asuntos Generales y Suministros.  
NÚMERO DEL PUESTO: 141901001.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Alto Cargo.  
NIVEL: 18.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
CUERPO/ESCALA: Auxiliar.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual

plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contados desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien, a criterio del interesado, interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2003.

EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y CONSUMO,  
en funciones,  
José Rafael Díaz Martínez.

*Administración del Estado*

**Ministerio de Educación,  
Cultura y Deporte**

**1241** *Secretaría General.- Resolución de 24 de junio de 2003, por la que se hace pública la fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los miembros que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos docentes universitarios.*

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 27), esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración

de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 8 de octubre de 2003, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, s/n, 28040-Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Coordinación Universitaria.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 3 de octubre de 2003, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, s/n, 28040-Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Madrid, a 24 de junio de 2003.- El Secretario General, José T. Raga.

## ANEXO

**Universidad La Laguna****Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 03/12/2001 y B.O.E.:****Concurso nº: 1395/CU N° Sorteo 52.129****Cuerpo: Catedráticos de Universidad****Area de Conocimiento: Derecho Administrativo****Presidente Titular: GASPAR ARIÑO ORTIZ****Vocal Secretario Titular: JUAN MIGUEL DE LA CUETARA MARTINEZ**

---

**Concurso nº: 1396/CU N° Sorteo 52.130****Cuerpo: Catedráticos de Universidad****Area de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales****Presidente Titular: ESTEBAN DE MANUEL TORRES****Vocal Secretario Titular: FRANCISCO JAVIER PERALES PALACIOS**

---

**Concurso nº: 1397/CU N° Sorteo 52.131****Cuerpo: Catedráticos de Universidad****Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar****Presidente Titular: JUAN MANUEL ESCUDERO MUÑOZ****Vocal Secretario Titular: ANGEL IGNACIO PEREZ GOMEZ**

---

**Concurso nº: 1398/CU N° Sorteo 52.132****Cuerpo: Catedráticos de Universidad****Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar****Presidente Titular: JUAN MANUEL ESCUDERO MUÑOZ****Vocal Secretario Titular: JUAN DE PABLOS PONS**

---

**Concurso nº: 1399/CU N° Sorteo 52.133****Cuerpo: Catedráticos de Universidad****Area de Conocimiento: Economía Aplicada****Presidente Titular: CARLOS MURILLO FORT****Vocal Secretario Titular: JOSE LUIS E. RIVERO CEBALLOS**

---

**Concurso nº: 1400/CU N° Sorteo 52.134****Cuerpo: Catedráticos de Universidad****Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad****Presidente Titular: LEANDRO CAÑIBANO CALVO****Vocal Secretario Titular: URBANO MEDINA HERNANDEZ**

---

**Concurso nº: 1401/CU N° Sorteo 52.135****Cuerpo: Catedráticos de Universidad****Area de Conocimiento: Filología Inglesa****Presidente Titular: JUAN FERNANDO GALVAN REULA****Vocal Secretario Titular: JUSTINE TALLY**

---

**Concurso nº: 1402/CU N° Sorteo 52.136****Cuerpo: Catedráticos de Universidad****Area de Conocimiento: Filología Latina****Presidente Titular: JUAN GIL FERNANDEZ****Vocal Secretario Titular: TOMAS GONZALEZ ROLAN**

---





























---

<b>Concurso n°:</b> 1517/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.249</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Física Aplicada		
<b>Presidente Titular:</b> FRANCISCO MAURICIO DOMINGUEZ		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> SALVADOR GOMEZ SOLER		

---

<b>Concurso n°:</b> 1518/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.250</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Fundamentos del Análisis Económico		
<b>Presidente Titular:</b> CONSUELO GAMEZ AMIAN		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> ANDRES S. LORENTE DE LAS CASAS		

---

<b>Concurso n°:</b> 1519,1520 Y 1521/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.251</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Historia e Instituciones Económicas		
<b>Presidente Titular:</b> ANTONIO M. MACIAS HERNANDEZ		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> ANDRES BIBILONI AMENGUAL		

---

<b>Concurso n°:</b> 1522/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.252</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Ingeniería de la Construcción		
<b>Presidente Titular:</b> ANA MARIA ALLOZA MORENO		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> RAFAEL PILO DE AMUEDO		

---

<b>Concurso n°:</b> 1523/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.253</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Lenguajes y Sistemas Informáticos		
<b>Presidente Titular:</b> CASIANO RODRIGUEZ LEON		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> PEDRO PASTOR SEVA		

---

<b>Concurso n°:</b> 1524/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.254</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación		
<b>Presidente Titular:</b> LEONOR BUENDIA EISMAN		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> ANGEL BOZA CARREÑO		

---

<b>Concurso n°:</b> 1525/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.255</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Organización de Empresas		
<b>Presidente Titular:</b> TEODORO RAVELO MESA		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> AGUSTIN PRUNELL TUDURI		

---

<b>Concurso n°:</b> 1526/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.256</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Organización de Empresas		
<b>Presidente Titular:</b> JOSE ANTONIO LASTRES SEGRET		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> AGUSTIN PRUNELL TUDURI		

---

---

<b>Concurso n°:</b> 1527/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.257</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Organización de Empresas		
<b>Presidente Titular:</b> JOSE ANTONIO LASTRES SEGRET		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> AGUSTIN PRUNELL TUDURI		

---

<b>Concurso n°:</b> 1528/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.258</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Organización de Empresas		
<b>Presidente Titular:</b> JOSE ANTONIO LASTRES SEGRET		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> ZENONA E. GONZALEZ APONCIO		

---

<b>Concurso n°:</b> 1529/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.259</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Organización de Empresas		
<b>Presidente Titular:</b> TEODORO RAVELO MESA		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> PEDRO AFONSO AFONSO		

---

<b>Concurso n°:</b> 1530/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.260</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico		
<b>Presidente Titular:</b> WENCESLAO L. PEÑATE CASTRO		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> M. GLORIA GARCIA DE LA BANDA GARCIA		

---

<b>Concurso n°:</b> 1531/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.261</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico		
<b>Presidente Titular:</b> ANTONIO DEL PINO PEREZ		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> MARIA PILAR COBOS ALVAREZ		

---

<b>Concurso n°:</b> 1532/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.262</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Psicología Evolutiva y de la Educación		
<b>Presidente Titular:</b> PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> M. OLGA ESCANDELL BERMUDEZ		

---

<b>Concurso n°:</b> 1533/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.263</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Psicología Evolutiva y de la Educación		
<b>Presidente Titular:</b> PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> M. MAGDALENA CALVO CABRERA		

---

<b>Concurso n°:</b> 1534/TEU	<b>N° Sorteo</b>	<b>52.264</b>
<b>Cuerpo:</b> Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
<b>Area de Conocimiento:</b> Psicología Evolutiva y de la Educación		
<b>Presidente Titular:</b> PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ		
<b>Vocal Secretario Titular:</b> M. MAGDALENA CALVO CABRERA		

---



### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**1242** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 27 de junio de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, que aprueba definitivamente el Plan Director de la Reserva Natural Especial de Las Palomas (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2 de abril de 2003, por el que se aprueba definitivamente el Plan Director de la Reserva Natural Especial de Las Palomas, Tenerife, cuyo texto figura com anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2003.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

#### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 2 de abril de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Director de la Reserva Natural Especial de Las Palomas en los términos municipales de La Victoria y Santa Úrsula en los términos propuestos en el informe técnico de esta Dirección General y con las modificaciones derivadas del informe del Consejo Insular de Aguas y del de la Consejería de Turismo y Transportes.

Segundo.- Asumir y resolver las alegaciones y propuestas de modificación producidas como resultado de los informes presentados, en el mismo sentido que la propuesta del informe técnico que obra en el expediente.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, incorporándose como anexo, la normativa aprobada.

Cuarto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a cuantas personas físicas o jurídicas hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, en unión del informe de aceptación o desestimación de las mismas.

Quinto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a los Ayuntamientos de Victoria de Acentejo y Santa Úrsula, y al Cabildo Insular de Tenerife, adjuntando copia debidamente diligenciada del documento aprobado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

#### A N E X O

##### PREÁMBULO

##### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. UBICACIÓN Y ACCESOS

Artículo 2. ÁMBITO TERRITORIAL: LÍMITES

Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIAL: LÍMITES DEL ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA

Artículo 4. FINALIDAD DE PROTECCIÓN DE LA RESERVA

Artículo 5. FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN DE LA RESERVA

Artículo 6. NECESIDAD DEL PLAN DIRECTOR

Artículo 7. EFECTOS DEL PLAN DIRECTOR

Artículo 8. OBJETIVOS DEL PLAN DIRECTOR

##### TÍTULO II: ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

##### CAPÍTULO 1: ZONIFICACIÓN

Artículo 9. OBJETIVO DE LA ZONIFICACIÓN

Artículo 10. ZONA DE USO RESTRINGIDO

Artículo 11. ZONA DE USO MODERADO

##### CAPÍTULO 2: CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

Artículo 12. OBJETIVO DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 13. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 14. CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO

##### TÍTULO III: RÉGIMEN DE USOS

##### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 15. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 16. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN TERRITORIAL

## CAPÍTULO 2: RÉGIMEN GENERAL

Artículo 17. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 18. USOS Y ACTIVIDADES PROHIBIDOS

Artículo 19. USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES

Artículo 20. USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDOS

## CAPÍTULO 3: RÉGIMEN ESPECÍFICO DE USOS

Artículo 21. ZONA DE USO RESTRINGIDO

Artículo 22. ZONA DE USO MODERADO

## CAPÍTULO 4: CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE

LOS USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES

## SECCIÓN 1: PARA LOS ACTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 23. DEFINICIÓN

Artículo 24. CONDICIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS

Artículo 25. CONDICIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

## CAPÍTULO 2: PARA LOS USOS, LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

Artículo 26. CONDICIONES PARA LOS ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN

## TÍTULO IV. CRITERIOS PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES

Artículo 27. OBJETIVO

Artículo 28. CRITERIOS PARA LAS POLÍTICAS CIENTÍFICAS Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29. CRITERIOS PARA LAS POLÍTICAS FORESTALES

## TÍTULO V. NORMAS, DIRECTRICES Y CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

## CAPÍTULO 1. DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN

Artículo 30. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 31. DIRECTRICES PARA EL USO PÚBLICO

Artículo 32. DIRECTRICES PARA LA CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN

## CAPÍTULO 2: NORMAS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 33. ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 34. FUNCIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

## TÍTULO VI. PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

Artículo 35. CONTENIDO

## CAPÍTULO 1. PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO

Artículo 36. OBJETIVO

Artículo 37. PISTAS

Artículo 38. GALERÍA DEL BARRANCO DE BENSA

Artículo 39. MEJORA DEL MONTEVERDE

Artículo 40. SUSTITUCIÓN DE MASAS FORESTALES DE PINUS RADIATA

Artículo 41. TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS

## CAPÍTULO 2. PROGRAMA SOBRE LA VIDA SILVESTRE

Artículo 42. OBJETIVO

Artículo 43. VIGILANCIA

Artículo 44. RED DE BEBEDEROS

Artículo 45. PROTECCIÓN DE ESPECIES

Artículo 46. APLICACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS

Artículo 47. SELECCIÓN DE ENCLAVES PARA REINTRODUCCIONES

## CAPÍTULO 3. PROGRAMA DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 48. OBJETIVO

Artículo 49. DISTRIBUCIÓN Y ESTADO DE LAS POBLACIONES DE PALOMAS DE LA LAURISILVA

Artículo 50. ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO DE FLORA

Artículo 51. ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO DE FAUNA

Artículo 52. ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LAS RESERVAS HIDROLÓGICAS

Artículo 53. SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES SOBRE EL MONTEVERDE

Artículo 54. SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE SUSTITUCIÓN DE PINUS RADIATA

## CAPÍTULO 4. PROGRAMA DE USO PÚBLICO, INFRAESTRUCTURAS E INFORMACIÓN

Artículo 55. OBJETIVO

Artículo 56. RED DE SENDEROS

Artículo 57. SEÑALIZACIÓN

Artículo 58. CAMPAÑAS INFORMATIVAS

Artículo 59. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

## TÍTULO VII. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR

## CAPÍTULO 1. VIGENCIA

Artículo 60. VIGENCIA DEL PLAN DIRECTOR

Artículo 61. VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

## CAPÍTULO 2. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Artículo 62. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

Artículo 63. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

## PREÁMBULO

La primera normativa de protección de este espacio natural se remonta a 1987, con la promulgación de la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, que otorgó protección a la zona, incluyéndola en el Parque Natural de las Laderas de Santa Úrsula, Los Órganos y los Altos del Valle de Güímar.

Con posterioridad, la promulgación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres obligó a una reclasificación de los espacios protegidos existentes, estableciendo cuatro categorías básicas de espacios naturales y su régimen básico de protección. Asimismo establece la necesidad de que las distintas Comunidades Autónomas reclasifiquen sus espacios naturales de acuerdo con las citadas categorías. En este marco se dictó la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, que segregó el antiguo Parque Natural en varios espacios, reclasificando parte de la Ladera de Santa Úrsula como Reserva Natural Especial de las Palomas, incluida en su Anexo con el epígrafe T-10. En virtud del articulado de la citada Ley 12/1994, de 19 de diciembre, el ámbito territorial de esta Reserva tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica a los efectos de lo previsto en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

Posteriormente, la Ley 12/1994 fue derogada por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que viene a unificar en un único texto legal la ordenación de los recursos naturales territoriales y urbanísticos, recogiendo en su Anexo la reclasificación de este espacio natural, con la misma categoría y el mismo código anterior.

Por su parte, y en lo que respecta a lo estipulado en la normativa urbanística de los municipios de Santa Úrsula y La Victoria, éstos califican el suelo englobado dentro de la Reserva como Suelo Rústico Forestal (Santa Úrsula) y Suelo Rústico Forestal y de Cumbre (La Victoria), que, si bien son nominalmente distintos, presentan un régimen de usos bastante similar. Sin embargo, esta normativa es anterior a la aparición del mencionado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en cuya Disposición Transitoria Quinta, punto 2, se establece que, hasta la entrada en vigor del presente Plan Director, el suelo de la Reserva Natural Especial de Las Palomas se clasifica como Suelo Rústico de Protección Natural. Por otro lado, y en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE, la Reserva se incluye en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria, propuesta por el Gobierno de Canarias mediante Acuerdo aprobado el 28 de marzo de 2000 para la constitución de la Red "Natura 2000".

Con fecha de 28 de diciembre de 2001 se produjo la aprobación de la inclusión de la Reserva Natural Especial de Las Palomas como L.I.C., siendo publicada dicha decisión en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, con fecha de 9 de enero de 2002.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.-** Ubicación y accesos.

1. La Reserva Natural Especial de Las Palomas presenta una superficie de 584 ha y se encuentra ubicada en la fachada norte de la Dorsal de La Esperanza, en la isla de Tenerife, sobre los altos de los municipios de La Victoria y Santa Úrsula.

2. Existen tres vías principales de acceso al espacio:

- La primera es la pista de Siete Fuentes, que parte del punto kilométrico 17,5 de la carretera C-824, a la altura de la Montaña del Cascajo, discurriendo posteriormente varios kilómetros a cota, conectando con el cortafuegos de La Victoria, para pasar a configurar el límite meridional del espacio protegido.

- La segunda vía de acceso parte de la carretera de Santa Úrsula al Barrio de Pino Alto, asciende por

el Lomo del Corral y, llegando al cruce de Cuatro Caminos, se bifurca de manera que uno de los ramales, la llamada Pista del Fondo, bordea Montaña Micheque y se configura como límite septentrional de la Reserva. Un segundo ramal se interna en ella a través de la Pista de las Cabezadas, mientras que el tercero rodea la Montaña de las Ovejas y la de los Asientos, conectando con la Pista de Siete Fuentes. El acceso a la Reserva desde el NE se realiza a través de la misma Pista del Fondo, que se continúa hacia los municipios de La Matanza y El Sauzal por la pista del Rincón.

- Una tercera vía de acceso parte de la carretera dorsal y desciende en dirección sur-norte hacia el espacio a través del Lomo de Risco Atravesado.

Junto a estos viales principales, existen numerosos senderos procedentes de los núcleos de medianías que, siguiendo la línea de máxima pendiente, atraviesan en dirección norte-sur la Reserva (Camino del Nilo, Camino los Pelados de Lere, Camino de la Orea, Camino de Lomo Pasos a Monte Grande, Camino de Lomo Fonsio y Camino del Salto de la Parra al Risco Atravesado y Fuente del Rincón).

#### **Artículo 2.-** Ámbito territorial: límites.

La descripción literal de los límites de la Reserva Natural Especial de Las Palomas aparece recogida en el anexo de Reclasificación de los Espacios Naturales de Canarias del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, bajo el epígrafe T-10, y coincide con la cartografía adjunta al presente Plan Director.

**Artículo 3.-** Ámbito territorial: límites del área de sensibilidad ecológica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y en el artículo 245.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la totalidad de la superficie de la Reserva Natural Especial tendrá la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica.

**Artículo 4.-** Finalidad de protección de la reserva.

1. Según se define en el artículo 48.9 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, las Reservas Naturales Especiales tienen como finalidad la preservación de hábitats singulares, especies concretas, formaciones geológicas o procesos ecológicos naturales de interés especial. En el caso concreto de

la Reserva Natural Especial de Las Palomas, dicha finalidad es la de conservar y proteger las comunidades de palomas de la laurisilva y sus hábitats.

**Artículo 5.-** Fundamentos de protección de la reserva.

Con base en lo establecido en el artículo 48.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, los fundamentos de protección de la Reserva Natural Especial de Las Palomas son los siguientes:

a) Desempeñar un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de las islas. En concreto, al tratarse de una zona arbolada expuesta al influjo del alisio, la Reserva contribuye a la recarga del acuífero y a la protección de los suelos.

b) Constituir una muestra representativa de los principales ecosistemas naturales y de sus hábitats característicos, terrestres y marinos, como los pequeños reductos de laurisilva entremezclados con pinar, distribuidos por los barrancos del norte.

c) Albergar poblaciones animales o vegetales catalogadas como especies amenazadas, altas concentraciones de elementos endémicos o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial. Este es el caso de los reductos de monteverde, restos de una masa forestal más extensa en el pasado, con presencia de especies incluidas en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en el Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en el Convenio de Berna, de 19 de septiembre de 1979, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa.

d) Contribuir significativamente al mantenimiento de la biodiversidad del Archipiélago Canario, mediante la presencia de especies protegidas y amenazadas, tanto de la flora (como *Pericallis multiflora*) como de la fauna (*Columba bollii*, *Columba junoniae*).

e) Incluir zonas de importancia vital para determinadas fases de la biología de las especies animales, tales como áreas de reproducción y cría, refugio de especies migratorias y análogas. En este caso, resulta de gran importancia la presencia de la zona de cría y nidificación de las palomas de la laurisilva.

f) Conformar un paisaje rural o agreste de gran belleza o valor cultural, etnográfico, histórico, arqueológico

o que comprenda elementos singularizados característicos dentro del paisaje general. La Reserva constituye un paisaje boscoso de cumbre de gran belleza.

g) Contener elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad o tengan interés científico especial.

**Artículo 6.-** Necesidad del Plan Director.

1. Los artículos 21.1.b) y 22.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, establecen que los Planes Directores son los instrumentos básicos de planeamiento de las Reservas Naturales Especiales, y definen un contenido mínimo para dichos documentos.

**Artículo 7.-** Efectos del Plan Director.

1. El Plan Director de la Reserva Natural Especial de Las Palomas tiene los siguientes efectos:

a) Sus determinaciones serán obligatorias y ejecutivas para la administración y los particulares desde el momento en que entre en vigor tras su publicación.

b) Regula de forma vinculante el aprovechamiento de los recursos naturales del espacio en lo que se refiere a su conservación y protección de los mismos, y establece el régimen de usos, los criterios para las políticas sectoriales, las funciones ejecutivas del órgano gestor, las directrices para la gestión de la Reserva y los programas de actuación que señalan los objetivos a alcanzar por el presente Plan Director.

c) El presente Plan Director deberá ajustarse a las determinaciones de las Directrices de Ordenación y a las del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, y prevalece sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística. En este sentido, el artículo 22.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias señala que los planes territoriales y urbanísticos habrán de recoger las determinaciones que establezca el Plan Director, y desarrollarlas si así lo hubiera establecido éste.

d) El incumplimiento de sus determinaciones se considera infracción al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, tal y como establece el artículo 202.3.c). El régimen de sanciones será el previsto en el Título VI del men-

cionado Texto Refundido, y cualquier otra disposición que sea aplicable.

e) Aquellos efectos establecidos en el artículo 44 del Texto Refundido.

#### **Artículo 8.-** Objetivos del Plan Director.

1. Las determinaciones de este Plan Director tienen como objetivo principal la conservación y restauración de los valores naturales presentes en el ámbito de la Reserva Natural Especial de Las Palomas, en especial el hábitat y poblaciones de las palomas de la laurisilva, y en general los ecosistemas forestales como el pinar y las formaciones de monteverde.

2. De acuerdo con la finalidad y los criterios de protección de la Reserva, se pueden establecer una serie de objetivos generales, desglosados en otros objetivos concretos que los desarrollan:

1. Conservar los ecosistemas, procesos ecológicos esenciales y demás valores naturales de la Reserva.

a) Garantizar la conservación de los hábitats naturales de la Reserva, en especial de las formaciones de monteverde.

b) Proteger la integridad de las especies de la flora y de la fauna del espacio, con especial atención a las poblaciones de las palomas de la laurisilva.

c) Proteger la integridad de la gea de la Reserva.

d) Preservar el acuífero y los suelos.

e) Controlar y reducir los principales factores de amenaza que recaen sobre las poblaciones de palomas.

2. Conservar el paisaje y restaurar aquellas zonas alteradas del mismo originadas por actividades humanas pretéritas o actuales.

a) Conservar los valores paisajísticos de la Reserva.

b) Restaurar ecológica y paisajísticamente las zonas de la Reserva más afectadas por la acción humana.

3. Ordenar los aprovechamientos de la Reserva.

a) Regular los aprovechamientos forestales.

b) Llevar a cabo la ordenación de la situación urbanística de la Reserva, mediante la clasificación y categorización de suelos y el establecimiento de un régimen territorial y urbanístico.

4. Potenciar las actividades educativas, científicas y de contacto del hombre con la naturaleza.

a) Ordenación del uso público de forma compatible con los objetivos de conservación dentro de la Reserva.

b) Profundizar en el conocimiento de los valores naturales y culturales de la Reserva.

c) Concienciar a la población insular y a los visitantes acerca de la importancia de los valores del espacio.

A la consecución de estos objetivos, el presente documento normativo dedica toda su parte dispositiva, integrada por una zonificación, un régimen de usos, general para toda la Reserva y específico para cada categoría de zonificación, una clasificación y categorización de los suelos del espacio, unas determinaciones territoriales y urbanísticas, unas directrices para la gestión, para el planeamiento y para la elaboración de los programas de actuación, unos criterios o recomendaciones para las políticas sectoriales, unas normas para las políticas sectoriales y para la administración.

## TÍTULO II

### ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

#### CAPÍTULO I

#### ZONIFICACIÓN

#### **Artículo 9.-** Objetivo de la zonificación.

La superficie ocupada por la Reserva permite delimitar una serie de sectores con diferente destino y utilización dentro del área protegida, estableciendo la zonificación con base en el mayor o menor nivel de protección requerido por la fragilidad de sus recursos o procesos; en su capacidad de soportar usos y en la necesidad de dar cabida a instalaciones existentes y ubicar servicios en ellas. Las zonas delimitadas responden a los criterios de alguna de las tipologías descritas en la clasificación prevista en el artículo 22.4 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

#### **Artículo 10.-** Zona de uso restringido.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4.b) del Texto Refundido, está constituida por aquella superficie con alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en que su conservación admite un reducido uso público, utilizando medios

pedestres y sin que sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas.

2. Esta zona, cuyos límites se definen en la cartografía adjunta de zonificación, ocupa 342 ha, lo que supone el 58,9% de la superficie de la Reserva, englobando las muestras más representativas de monteverde, como la zona comprendida entre la ladera occidental del Barranco de Bensa y la ladera oriental del Barranco del Madroño, y de pinar mixto con monteverde, incluyendo un sector en la zona occidental del espacio delimitado por el lomo que desciende desde la Montaña de los Asientos hasta la Montaña Micheque y por el Lomo de Risco Atravesado.

3. Su finalidad es garantizar la conservación de las mejores representaciones de monteverde y pinar mixto de la Reserva, y por tanto de aquellos hábitats más idóneos para el mantenimiento de las poblaciones de palomas de la laurisilva, así como realizar una protección efectiva de los pinares mixtos de la zona, y la restauración de las zonas más degradadas y/o alteradas.

#### **Artículo 11.-** Zona de uso moderado.

1. Según el artículo 224.c) del Texto Refundido, esta zona se corresponde con aquellas superficies que permiten la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas. Estas zonas ocupan el resto de la Reserva, unas 242 ha, que implican el 41,1% de la superficie total de la misma.

2. Sus límites se detallan en la cartografía adjunta de zonificación, incluyendo la ladera septentrional de Montaña Micheque y las plantaciones de *Pinus radiata* que, a continuación de ésta, bordean la Reserva hasta el Barranco de Bensa, así como la parte de monte que queda entre el límite de la Reserva y la Pista de Siete Fuentes. También comprende un segundo sector caracterizado por plantaciones de *Pinus radiata* y localizado en Lomo Custodio y Lomo del Cedro, así como las plantaciones de *Pinus canariensis* presentes en el borde meridional de la Reserva y Risco Negro.

### CAPÍTULO 2

#### CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

**Artículo 12.-** Objetivo de la clasificación del suelo.

1. Vincular los terrenos y las construcciones o edificaciones a los correspondientes destinos y usos.

2. Delimitar el contenido urbanístico del derecho de propiedad que recaiga sobre los mencionados te-

renos, construcciones o edificaciones, sin perjuicio de la aplicación del Capítulo III del Título II del Texto Refundido.

#### **Artículo 13.-** Clasificación del suelo.

1. Según el artículo 49 del Título II del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, el territorio podrá clasificarse como Urbano, Urbanizable o Rústico.

2. Tal y como señala el artículo 22.7 del citado Decreto Legislativo señala que los Planes Directores de las Reservas Naturales Especiales no podrán establecer en su ámbito otra clase de suelo que la de Rústico, salvo que exista otra clase de suelo preexistente. Por consiguiente, la totalidad de la superficie de la Reserva Natural Especial de Las Palomas tendrá la consideración de Suelo Rústico.

#### **Artículo 14.-** Categorización del suelo rústico.

1. El suelo rústico del ámbito territorial de la Reserva Natural Especial de Las Palomas recibe en su totalidad la categorización de Suelo Rústico de Protección Natural, puesto que la totalidad del espacio está constituido por zonas de alto valor ecológico, que incluye sectores de elevada calidad, alta fragilidad o de interés científico. Con carácter general, se trata de terrenos con un alto grado de naturalización, en los que sólo serán posibles con carácter general los usos y actividades compatibles con la finalidad de protección y los necesarios para la conservación.

2. El destino previsto para esta categoría de suelo es la preservación de sus valores naturales.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN DE USOS

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES COMUNES

#### **Artículo 15.-** Régimen Jurídico.

1. El presente Plan recoge una regulación detallada y exhaustiva del régimen de usos tal y como se establece en el Texto Refundido en su artículo 22.2.c) a cuyos efectos se regulan como usos prohibidos, permitidos y autorizables.

2. Los usos prohibidos serán aquellos que supongan un peligro presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características y, por lo tanto, incompatibles con las finalidades de protección del espacio natural. También

serán usos prohibidos aquellos contrarios al destino previsto para cada categoría de suelo.

3. Los usos permitidos se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y de las prohibiciones y autorizaciones que establezcan otras normas sectoriales. A los efectos del Plan, tendrán la consideración de permitidos los usos no incluidos entre los prohibidos o autorizables y que caracterizan el destino de las diferentes zonas y categorías de suelo definidas así como aquellas actuaciones que se promuevan por el órgano de gestión y administración del espacio protegido en aplicación del propio Plan. En la enumeración de usos permitidos se consignarán aquellos que merecen destacarse por su importancia o intensidad y no se incluirán, independientemente de su carácter de usos permitidos, aquellos que no requieren obras e instalaciones de ningún tipo y no están sometidos a autorización de otros órganos administrativos.

4. Los usos autorizables son aquellos que pueden desarrollarse en la zona o categoría de suelo correspondiente, teniendo que ajustarse a los condicionantes que se establecen para cada uno en el presente Plan. La autorización de un uso por parte del órgano de gestión y administración de la Reserva no exime de la obtención de licencias, permisos y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones normativas.

5. El otorgamiento de autorizaciones, licencias o concesiones administrativas en todo el territorio incluido en el ámbito de la Reserva requerirá informe preceptivo de compatibilidad previsto en el artículo 63.5 del Texto Refundido, que será vinculante cuando se pronuncie desfavorablemente o establezca el cumplimiento de determinadas medidas correctoras. Quedan excluidos del trámite anterior aquellos expedientes que ya hayan sido autorizados expresamente por el órgano de gestión y administración.

6. Asimismo, tendrán la consideración de usos autorizables aquéllos no previstos en el presente Plan, siempre y cuando no contravengan la finalidad de protección de la propia Reserva. En todo caso, estos usos estarán sometidos al informe de compatibilidad del artículo 63.5 referido en el apartado anterior.

7. En el caso en que para determinado uso fueran de aplicación diferentes normas sectoriales, su realización requerirá la previa concurrencia de todas las autorizaciones e informes que resulten exigibles por dichas normas, con arreglo a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El procedimiento aplicable a las autorizaciones e informes del órgano responsable de la administración y gestión del espacio protegido será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su normativa de desarrollo y, en su caso, en la normativa sectorial de aplicación.

**Artículo 16.-** Régimen Jurídico aplicable a los proyectos de actuación territorial.

En consonancia con lo expuesto en el artículo 25.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, los proyectos de actuación territorial no tendrán cabida en los suelos que ostenten la categoría de Rústico de Protección Ambiental. Por consiguiente, al categorizarse todo el suelo de la Reserva Natural Especial de Las Palomas como Rústico de Protección Natural no se permite el desarrollo de los Proyectos de Actuación Territorial.

## CAPÍTULO 2

### RÉGIMEN GENERAL

**Artículo 17.-** Disposiciones comunes.

Los usos y actividades que se relacionan en los artículos siguientes serán de aplicación general para todo el ámbito de la Reserva, sin perjuicio de las disposiciones establecidas para las distintas zonas de uso en la Sección Tercera del presente Capítulo.

**Artículo 18.-** Usos y actividades prohibidos.

1. Cualquier actividad o proyecto que resulte contrario a la finalidad de protección de la Reserva, o que represente una actuación incompatible con los objetivos de conservación de los recursos naturales del espacio protegido.

2. Las actuaciones que, estando sujetas a autorización o informe de compatibilidad por parte del órgano de gestión y administración de la Reserva, se realicen sin contar con una u otro, o en contra de sus determinaciones.

3. El desarrollo de aprovechamientos productivos que, por su naturaleza, intensidad o modalidad conlleven la degradación de las características del medio.

4. El vertido de residuos sólidos o vertidos líquidos.

5. La realización de enterramientos o incineraciones de residuos sólidos.

6. El arranque, recogida, recolección o extracción de tierras, áridos, piedras, rocas, minerales o cualquier otro tipo de material geológico, así como su transporte, acumulación o vertido, salvo por motivos de gestión, conservación o investigación autorizada.

7. Encender fuego y arrojar materiales de combustión.

8. La circulación de vehículos a motor salvo por las pistas del interior de la Reserva, salvo por motivos de gestión, vigilancia, conservación, salvamento o urgencia. Se excluye de esta prohibición el tránsito por las pistas conocidas como Pista de Siete Fuentes (límite meridional de la Reserva) y Pista del Fondo (límite septentrional). En cualquier caso, se prohibirá la circulación de "quads".

9. Las caravanas de vehículos organizadas con fines de lucro, conforme lo previsto en el artículo 4 del Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los espacios naturales de Canarias.

10. La circulación de bicicletas y otros vehículos rodados sin motor fuera de pistas.

11. El tránsito de animales de montura fuera de las pistas de la Reserva.

12. La práctica de la acampada o el campismo.

13. La realización de todo tipo de maniobras militares o ejercicios de mando, salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, sobre Criterios Básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar (B.O.E. nº 165, de 10 de julio), así como en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio (B.O.E. nº 134, de 5 de junio).

14. Las prácticas agropecuarias en general.

15. La ocupación de los terrenos para el establecimiento de vehículos, caravanas o remolques.

16. Toda nueva actividad comercial que se vaya a desarrollar en establecimiento fijo o móvil dentro de la Reserva.

17. El aterrizaje con avionetas, aeromodelos o helicópteros, así como el sobrevuelo con los mismos del territorio de la Reserva a menos de 1.000 pies (300 metros) sobre la vertical de su cota máxima, salvo por motivos de gestión, investigación seguridad o salvamento.

18. La utilización de la Reserva como plataforma de despegue o aterrizaje para alguna de las modalidades de vuelo libre.

19. La perforación de nuevas galerías o pozos en la Reserva.

20. La persecución, caza o captura de animales, tanto invertebrados como vertebrados, coleccionar sus huevos o crías, ocasionarles cualquier tipo de daño, o perturbar su hábitat, salvo por razones de gestión, conservación o investigación autorizada.

21. La destrucción, mutilación, corte o arranque, así como la recolección de cualquier clase de material biológico de origen vegetal, salvo que se realice para un estudio científico autorizado o por motivos de gestión. Se incluye en esta prohibición la recolección de setas.

22. La introducción en el medio natural de individuos de especies, subespecies o razas no autóctonas de la fauna y flora silvestres.

23. La reintroducción o repoblación de especies, subespecies o razas de animales o plantas autóctonas de la Reserva sin ajustarse a un proyecto técnico aprobado o autorizado por el Órgano de gestión y administración del espacio.

24. La emisión de ruidos de alta intensidad que perturben la tranquilidad de las especies animales.

25. La instalación de rótulos, carteles, vallas, o cualquier otra forma de mensaje publicitario, excepto la señalización propia del espacio contemplada en el "Programa de Uso Público, Infraestructuras e Información" de este Plan Director, la vinculada a la ejecución de usos autorizados o permitidos y la realizada por el órgano de gestión.

26. La alteración o destrucción de las señales de los Espacios Naturales Protegidos y las instaladas por motivos de gestión.

27. Las competiciones deportivas o de otro tipo con carácter organizado o ánimo de lucro que se pretendan realizar tanto en la Pista de Siete Fuentes y del Fondo como en las pistas del interior de la Reserva o campo a través.

28. La actividad cinegética con carácter general, salvo cuando se derive de planes de control de especies destinados a garantizar la conservación de las especies amenazadas.

29. La práctica de la escalada y demás deportes de montaña.

30. La edificación en cualquiera de sus formas, salvo que se trate de edificaciones de carácter temporal ejecutadas con fines científicos, para proyectos de investigación o de gestión por el órgano de gestión y administración de la Reserva.

31. La instalación de nuevos tendidos eléctricos, de telefonía o similares, o de los aparatos de soporte de los mismos.

32. La plantación de plantas aromáticas u ornamentales.

33. La construcción de nuevas pistas o de cualquier tipo de nueva vía, así como el asfaltado de las existentes.

34. La instalación de toda clase de artefactos sobresalientes, en particular de antenas, repetidores o cualquier otra infraestructura relacionada con las comunicaciones.

35. La instalación de nuevas infraestructuras de captación y canalización de aguas, salvo aquellas ya previstas en la planificación hidrológica, y siempre y cuando en su trazado y ejecución se consiga minimizar el impacto ambiental y lograr una correcta integración paisajística.

36. La roturación de terrenos.

37. La realización de cualquier tipo de extracción minera a cielo abierto, así como su transporte, acumulación y vertido.

38. La utilización de maquinaria pesada salvo cuando el órgano de gestión y administración lo estime imprescindible para llevar a cabo las labores de gestión y conservación o de investigación.

39. Toda otra actividad que pudiera suponer una grave modificación o transformación del suelo.

40. Los aprovechamientos apícolas.

#### **Artículo 19.- Usos y actividades autorizables.**

1. La realización de estudios de investigación que conlleven el manejo de recursos naturales o la instalación de infraestructuras fijas o temporales de apoyo en el ámbito de la Reserva.

2. La captura o recolección de especímenes de la flora y fauna silvestres o de rocas y minerales con fines de investigación, de educación o de gestión.

3. La utilización de la imagen de la Reserva con fines comerciales.

4. Las actuaciones de repoblación forestal, tratamientos silvícolas o plantaciones que se lleven a cabo por cualquier otra Administración o entidad que no sea el órgano gestor de la Reserva, siempre con la supervisión y autorización expresa de la administración competente.

5. El establecimiento de servicios comerciales de guías por los senderos de la Reserva. Los concesionarios de dichos servicios deberán presentar, además de la pertinente autorización, su programa anual de trabajo.

6. Las actividades con fines recreativos, educativos, culturales o turísticos que se organicen con ánimo de lucro.

7. Las conducciones y canalizaciones de agua previstas en el planeamiento hidrológico, con la correcta integración paisajística.

8. La organización y celebración de cualquier tipo de acto que suponga la concentración masiva de personas en un lugar o área determinada.

#### **Artículo 20.- Usos y actividades permitidos.**

1. Las actuaciones a realizar por el órgano de gestión y administración de la Reserva, tanto aquellas derivadas de lo dispuesto en el presente Plan Director y en los términos establecidos por éste, como las no incluidas en este documento que sean compatibles con los objetivos de protección del espacio, no contradigan cualquier otra normativa sectorial que sea de aplicación y no estén contemplados entre los usos considerados como prohibidos.

2. El senderismo y el disfrute de la naturaleza en cualquiera de los senderos y pistas habilitados para ello, de acuerdo con las determinaciones del Programa de Actuación de Uso Público, Infraestructuras e Información.

3. Las actividades con fines educativos, siempre que se ajusten a lo estipulado por este Plan Director en su Programa de Uso Público, Infraestructuras e Información.

4. El tránsito de peregrinos por el sendero tradicional hacia la Villa de Candelaria, los días 2 de febrero y 13, 14 y 15 de agosto, con motivo de la celebración de las fiestas en honor a la Virgen de Candelaria.

5. El mantenimiento de los aprovechamientos hidráulicos actualmente en desarrollo.

6. El mantenimiento y conservación de las infraestructuras existentes, así como las correcciones o desvíos en su trazado que se realicen por motivos de conservación, restauración o seguridad y se recojan al efecto en los correspondientes programas de actuación.

## CAPÍTULO 3

## RÉGIMEN ESPECÍFICO DE USOS

**Artículo 21.-** Zona de uso restringido.

## 1. Usos y actividades prohibidos.

a) Cualquier tipo de actuación o intervención que pueda suponer una transformación o modificación del medio o que comporte la degradación de sus ecosistemas.

b) El tránsito a pie fuera de las pistas o senderos.

c) Cualquier tipo de cambio de uso del suelo.

d) El tráfico rodado de cualquier tipo, salvo por motivos de gestión, seguridad o salvamento o a los propietarios de las galerías en explotación por motivos relacionados con las labores de mantenimiento de dichas explotaciones.

e) El tránsito de animales de montura.

## 2. Usos y actividades autorizables.

a) Las actividades ligadas a la investigación científica y la conservación, siempre que se puedan realizar en términos compatibles con la protección de esta zona, y de acuerdo con lo dispuesto por el presente Plan Director, así como con los planes, programas, criterios y directrices que, basados en éste, establezca el órgano de gestión y administración de la Reserva.

## 3. Usos y actividades permitidos.

a) Los dirigidos a asegurar una correcta conservación y gestión de la Reserva, y siempre acorde con lo dispuesto en el presente Plan Director y las disposiciones del Órgano de gestión y administración.

b) El acceso pedestre por senderos y pistas, sin abandonarlos.

c) Todos aquellos no incluidos entre los prohibidos y autorizables, que no resulten contrarios al régimen previsto para esta zona.

**Artículo 22.-** Zona de uso moderado.

## 1. Usos y actividades permitidos.

a) Los dirigidos a asegurar una correcta conservación y gestión de la Reserva, y siempre acorde con lo dispuesto en el presente Plan Director y las disposiciones del órgano de gestión y administración.

b) La montura animal por las pistas, sin abandonarlas, y manteniendo una velocidad no superior al "paso".

## CAPÍTULO 4

## CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES

## Sección 1

## Para los actos de ejecución

**Artículo 23.-** Definición.

1. Los actos de ejecución que se desarrollen en la Reserva Natural Especial de Las Palomas deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente Capítulo, tanto las de carácter general como las de carácter específico detalladas en el régimen urbanístico de cada una de las categorías de suelo.

2. A los efectos del apartado anterior, se entiende por actos de ejecución las actuaciones que se realizan puntualmente en el tiempo para modificar las características del ámbito espacial respectivo, a fin de adaptarlo para que sea soporte material de un uso propio. No son actos de ejecución las actividades con sustanciales al ejercicio continuado del uso.

**Artículo 24.-** Condiciones para el acondicionamiento de pistas.

1. El acondicionamiento de las pistas de la Reserva, incluyendo las que sirven como límite de la misma, deberá estar justificado mediante el correspondiente proyecto técnico, en el que se deberá dar prioridad a los factores medioambientales y a la adaptación de las propias pistas al entorno.

2. El mencionado proyecto deberá contemplar la posibilidad de generar procesos erosivos, previéndose la promoción de acciones que los minimicen. En este sentido, se realizarán drenajes transversales así como contrapendientes transversales para evitar los daños causados por el movimiento del agua.

3. Se reducirá al máximo la afección paisajística y la anchura de la calzada se ajustará a la intensidad de la circulación, de manera que en las pistas que queden cerradas al público en general no será posible un incremento de la anchura.

4. No se procederá a la ampliación o modificación del trazado de una pista o sendero si con ello se afectara en modo alguno a comunidades o especies vegetales o animales, salvo por motivos estrictamente de seguridad urgencia o conservación. Especialmente se tendrá cuidado de no causar ningún tipo de afección sobre los hábitats propios de las palomas de la laurisilva.

5. En el transcurso de las obras de acondicionamiento se procurará reducir al mínimo indispensable los movimientos de tierras y desmontes, no permitiéndose en ningún caso desmontes o terraplenes de alturas superiores a 3 metros.

6. Finalizadas las obras de acondicionamiento, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo.

7. Las obras de drenaje que afecten a barrancos deberán contar con autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, conforme al artículo 34 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

**Artículo 25.-** Condiciones para el mantenimiento y mejora de las infraestructuras hidráulicas.

1. Todas las obras referidas a infraestructuras hidráulicas deberán justificarse mediante el correspondiente proyecto técnico. En cualquier caso, deberá adaptarse a las disposiciones establecidas en el Plan Hidrológico Insular para este tipo de infraestructuras, así como a lo dispuesto en la Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, y al Decreto 86/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

2. Se procurará que el resultado del acondicionamiento ocasione el mínimo impacto ambiental posible, por lo que el criterio del impacto visual se deberá incluir en el proyecto técnico.

3. Se promoverá la mejora del paisaje mediante el enterramiento, mimetización o cualquier otro medio de disminución del impacto de las infraestructuras ya existentes que se juzgue adecuado. En el caso de los depósitos de agua, no sobresaldrán en ningún caso más de dos metros, como máximo y en su punto más alto, de la superficie del terreno donde se ubiquen.

4. Las paredes exteriores de los depósitos de agua deberán estar forradas en piedra, al objeto de lograr la máxima integración paisajística.

## CAPÍTULO 2

### PARA LOS USOS, LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

**Artículo 26.-** Condiciones para los estudios de investigación.

1. Las infraestructuras que se realicen en apoyo de las labores de investigación deberán minimizar su impacto.

2. Se fomentará la investigación en aquellos ámbitos menos estudiados de la Reserva, en especial los

recomendados en el Programa de Actuación de Estudios, Investigación y Seguimiento del presente Plan Director.

3. Se deberán evitar aquellas labores de investigación que requieran la instalación de infraestructura pesada.

4. La ejecución de proyectos deberá contemplar la eventual restauración de los terrenos a su estado anterior una vez concluidos los trabajos.

## TÍTULO IV

### CRITERIOS PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES

**Artículo 27.-** Objetivo.

Considerando los objetivos planteados en el presente Plan Director y la finalidad de protección de la Reserva Natural Especial de Las Palomas, se establecen una serie de orientaciones a tener en cuenta por las Administraciones con competencias en sectores específicos cuyas políticas y actuaciones tengan incidencia en el ámbito del espacio protegido. Estos criterios tienen carácter facultativo con respecto a las normas y programas sectoriales.

**Artículo 28.-** Criterios para las políticas científicas y de investigación.

1. Todos los proyectos o estudios de investigación que requieran para su desarrollo modificar o alterar las normas de protección deberán solicitar necesariamente una autorización para su realización al Órgano de gestión y administración del espacio.

2. El Órgano de gestión y administración de la Reserva tendrá potestad para autorizar o denegar de forma motivada los proyectos de investigación que se susciten desde distintas instancias, previo estudio de una memoria de éstos. Asimismo, dichos proyectos deberán ajustarse a un modelo que especifique los objetivos, materiales y métodos, presupuesto económico, entidad financiadora, personal, duración y, finalmente, currículum vitae del director del proyecto y de los componentes principales del equipo investigador.

3. Los investigadores se comprometerán a mantener informada a la Administración gestora de la Reserva sobre la ejecución del proyecto. Las autorizaciones para la investigación podrán ser retiradas por probado incumplimiento de las normas dictadas al efecto.

4. La Administración gestora de la Reserva arbitrará medidas tendentes a posibilitar el conocimiento y análisis de los recursos naturales potenciales del espacio protegido, fomentando los proyectos de investigación que considere necesarios, al objeto de lograr una mejor utilización y gestión de los mismos.

Asimismo, difundirá entre los diferentes centros de investigación las prioridades de estudio de la Reserva.

5. Los investigadores estarán obligados a entregar al órgano gestor al menos una memoria que contenga los resultados obtenidos en la investigación, con el compromiso de este órgano de no publicar los datos sin el conocimiento de los investigadores y de no utilizar los mismos sin citar la fuente.

**Artículo 29.-** Criterios para las políticas forestales.

1. En el interior de la Reserva Natural Especial de Las Palomas estarán totalmente prohibidas las explotaciones forestales con fines comerciales. Únicamente podrán realizarse tratamientos silvícolas y de mejora de la masa forestal. El material obtenido como consecuencia de estos tratamientos podrá ser repartido entre los viticultores de los núcleos de población del entorno de la Reserva para su empleo como horquetas en la sujeción de las vides, no permitiéndose ninguna clase de especulación comercial con este tipo de acto.

2. Las actuaciones de tratamiento silvícola se regirán por lo especificado en el Programa de Restauración del Medio, en cuanto a los mecanismos y criterios a tener en cuenta en los mismos.

3. Las actuaciones de manejo forestal deberán concentrarse en el período de tiempo comprendido entre el 1 de junio y finales de febrero, a fin de no influir negativamente sobre la época de cría de las palomas de la laurisilva.

## TÍTULO V

### NORMAS, DIRECTRICES Y CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

#### CAPÍTULO I

##### DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN

**Artículo 30.-** Disposiciones comunes.

1. Las directrices señaladas en este capítulo marcarán las pautas que deberá seguir el órgano de gestión y administración de la Reserva en su actividad de ordenación del uso público y a la regulación de las actividades de conservación e investigación, las cuales se concretarán y llevarán a efecto a través de los correspondientes Programas de Actuación.

2. En el desarrollo de sus funciones, el órgano de gestión y administración de la Reserva promoverá, en todos aquellos supuestos que le sea posible, la participación de los Ayuntamientos propietarios de los terrenos de la Reserva en todos los beneficios que pueda generar el aprovechamiento autorizado de la misma.

3. Además de las funciones establecidas específicamente en el artículo 34, el órgano gestor deberá seguir, en su actividad de ordenación del uso público y regulación de las actividades de conservación e investigación, las directrices establecidas en el presente Capítulo, las cuales se concretarán y llevarán a efecto a través de los correspondientes Programas de Actuación.

**Artículo 31.-** Directrices para el uso público.

1. Ordenar las actividades recreativas, educativas y turísticas, en particular aquellas que faciliten las visitas y el reconocimiento de la Reserva como unidad de gestión, protegiendo adecuadamente los elementos naturales.

2. Mantener la limpieza de la Reserva y eliminar toda clase de materiales de desecho o abandonados.

3. Regular la actividad de los guías turísticos en la Reserva de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª del Decreto 59/1997, de 30 de abril, por el que se regulan las actividades turístico-informativas.

4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de los visitantes y del personal de gestión de la Reserva.

5. Contribuir a la concienciación de los visitantes sobre la conservación de los recursos naturales.

6. Promover el acceso a la información entre los colectivos que desarrollan actividades en la Reserva o su entorno, a fin de contribuir con ello a la conservación de la misma.

7. El órgano gestor podrá proceder a la instalación de recipientes contenedores de basura en la Reserva, de forma puntual y temporal, en función de las necesidades generadas por el uso público.

**Artículo 32.-** Directrices para la conservación e investigación.

1. Dar prioridad al conocimiento de los recursos como instrumento fundamental para dirigir las propuestas de gestión.

2. Promover la mejora de la calidad paisajística de la Reserva.

3. Coordinar, en el ámbito de la Reserva, los programas de recuperación y manejo de especies.

4. Establecer y aplicar las medidas específicas para la protección de las especies de la fauna amenazada, controlando el uso público especialmente en las épocas de cría y zonas de reproducción de las palomas de la laurisilva.

5. Controlar las poblaciones de especies alóctonas en el ámbito de la Reserva.

6. Realizar el seguimiento ambiental de los ecosistemas y de las especies protegidas de la fauna y flora a fin de contribuir a su conservación y recuperación.

7. Priorizar las actuaciones encaminadas a la prevención o extinción de incendios.

## CAPÍTULO 2

### NORMAS DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 33.-** Órgano de gestión y administración.

En aplicación del artículo 232.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, para la administración y gestión de la Reserva Natural Especial, en el caso en que no se opte por la creación de un Área de gestión Integrada, se podrá contar con un Director-Conservador, que será nombrado por Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a propuesta del Cabildo Insular de Tenerife y previa audiencia del Patronato Insular de Espacios Naturales.

**Artículo 34.-** Funciones del órgano de gestión y administración.

1. Con carácter general, serán funciones del órgano de gestión y administración de la Reserva, el manejo de los recursos, la tutela y la aplicación de la normativa de usos, siendo asimismo responsable de la organización y coordinación en lo relativo al uso público. Como mínimo tendrá las funciones siguientes:

a) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Plan Director.

b) Procurar la suficiente dotación de medios para la gestión del espacio natural, tanto en lo referente a medios materiales como humanos.

c) Autorizar o informar, en su caso, las actuaciones que se realicen en la Reserva, de acuerdo con las disposiciones del presente Plan.

d) Llevar a cabo las actuaciones básicas y cumplir las directrices para la gestión recogidas en este Plan Director, así como los Programas de Actuación.

e) Promover la colaboración con otros organismos y entidades, públicas y privadas, competentes para llevar a cabo las actuaciones de conservación y restauración contempladas en este Plan.

f) Elaborar el Programa Anual de Trabajo en la Reserva, de acuerdo con las disposiciones del presente Plan, especificando los proyectos a realizar en orden de prioridad con el correspondiente presupuesto para cada uno de ellos, y previo informe vinculante del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

g) Presentar ante los órganos competentes la "Memoria Anual de Actividades y Resultados", y las cuentas de cada ejercicio.

h) Informar a los visitantes acerca de los fundamentos de protección de la Reserva, de los objetivos del Plan Director y de la actividad de gestión que desarrolla.

i) Divulgar los valores de la Reserva, incidiendo de forma particular sobre los visitantes y poblaciones del entorno del espacio.

j) Proponer la revisión del Plan Director tras finalizar las actuaciones previstas en el mismo o cuando se estime necesaria dicha revisión por un motivo justificado.

k) Cualquier otra función atribuida por este Plan o normativa aplicable.

2. Asimismo, según recoge el artículo 230.2 del Texto Refundido, el órgano de gestión y administración de la Reserva tiene la potestad para el establecimiento de las siguientes medidas, previo informe vinculante del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife:

a) Adoptar, de acuerdo con las directrices de la administración responsable en la lucha contra incendios, las medidas pertinentes y necesarias en los períodos de mayor riesgo de incendios forestales, que podrán incluir la prohibición cautelar de actividades permitidas y autorizables y, en caso extremo, el cierre de la Reserva a los visitantes.

b) Reducir de forma excepcional y debidamente justificada los efectivos poblacionales de una especie no amenazada dentro de la Reserva, si fuera considerada nociva para la conservación de los recursos.

## TÍTULO VI

### PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

**Artículo 35.-** Contenido.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y para el cumplimiento de los fines con los que fue creada esta Reserva y la consecución de los objetivos propuestos en este Plan Director, se requiere la ejecución de proyectos concretos, cuyo diseño obedecerá

a las directrices que se señalan en los siguientes Programas de Actuación:

- Programa de Restauración del Medio.
- Programa sobre la Vida Silvestre.
- Programa de Seguimiento Ambiental, Estudios e Investigación.
- Programa de Uso Público, infraestructuras e información.

2. Para poder alcanzar los objetivos que se persiguen con el desarrollo de los referidos programas, se llevarán a cabo las labores de vigilancia y mantenimiento necesarias, las cuales formarán parte integrante de las actuaciones y directrices contenidas en el presente apartado.

## CAPÍTULO I

### PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO

#### **Artículo 36.-** Objetivo.

Los proyectos a desarrollar según las directrices y criterios que se establecen en este apartado han de ir encaminados a mejorar la calidad paisajística y ecológica de la Reserva, mediante la restauración del medio natural en aquellas zonas del territorio afectadas por repoblaciones con especies foráneas, mal estado de la masa forestal y otras causas de deterioro.

#### **Artículo 37.-** Pistas.

1. Cerrar al tráfico rodado general las pistas del interior de la Reserva, mediante el vallado de las mismas. Tan sólo permanecerán abiertos los tramos que discurren por el interior de la Reserva de las pistas que constituyen el límite norte y suroeste de la Reserva, en las condiciones establecidas en el régimen de usos del presente Plan.

2. El órgano encargado de la administración y gestión de la Reserva llevará a cabo las labores de mantenimiento que sean precisas en las pistas del espacio protegido para que puedan ser empleadas en caso de incendio, urgencia o gestión, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 24 del presente documento.

3. En cualquier caso, los respectivos ayuntamientos, como propietarios de los terrenos de la Reserva, dispondrán de una llave de la valla o cadena que se instale en las pistas, que les permita su eventual acceso a las mismas.

4. Las pistas cuyo funcionamiento actual se relaciona de forma exclusiva con las actuaciones de tra-

tamiento silvícola serán cerradas una vez concluyan éstos.

#### **Artículo 38.-** Galería del Barranco de Bensa.

Demoler la edificación existente junto a la galería del Barranco de Bensa.

#### **Artículo 39.-** Mejora del monteverde.

Restaurar y mejorar el monteverde de la Reserva, mediante resalveos con el objetivo de lograr su conversión en fustal sobre cepa. Con la aplicación de este tratamiento se pretende disminuir la excesiva densidad de ciertas zonas, logrando al mismo tiempo satisfacer parte de la demanda de leñas. Todo ello se realizará atendiendo a las siguientes líneas de trabajo:

a) Realizar un estudio de caracterización ecológica y silvícola del fayal-brezal, con el objeto de tipificarlo e inventariarlo. Esta actuación será prioritaria en aquellas zonas con alta densidad, superior a 1.500 cepas/ha, con diámetro normal mayor de 5 cm.

b) Organizar espacial y temporalmente, a través de un proyecto técnico, las intervenciones de resalveo.

c) El criterio de eliminación tenderá a favorecer la individualización de los chirpiales de sus respectivas cepas. En las cepas con mayor diámetro y en las que la autopoda no se haya producido, se aplicarán podas para conseguir una mayor longitud de fuste limpio. Asimismo, se evitará resalvear aquellas laderas en las que la masa se encuentre muy degradada y la pendiente implique unos riesgos excesivos de pérdida de suelo.

d) Se define un orden de prioridades ajustado al siguiente esquema, en el que se ha procurado priorizar las actuaciones en el seno de aquellas masas forestales de mayor calidad, dado que son las que presentan un potencial más significativo y donde, con pocas intervenciones, se conseguirá el objetivo perseguido.

- Actuaciones sobre monteverde tipo 3. Masas con espesura completa (calidad alta).

- Barrancos con monteverde en el seno de repoblaciones de pino canario (calidad alta).

- Actuaciones sobre monteverde tipo 2. Masas con espesura trabada (calidad media).

- Actuaciones sobre monteverde tipo 1. Masas degradadas con espesura trabada (calidad baja).

e) Los restos de materia seca, brozas, rastrojos, derivados de las actuaciones se recogerán inmedia-

tamente al objeto de astillarlos o sacarlos para evitar los riesgos de incendios y la propagación de plagas.

f) En las zonas próximas a las áreas donde esté constatada la reproducción y cría de palomas, se utilizará maquinaria lo más silenciosa y eficaz posible, que impida la generación de ruidos continuados; recomendándose para ello la corta por medio de máquinas con transmisión por mecanismos hidráulicos y la saca de productos por medio de cables ligeros o tracción animal.

**Artículo 40.-** Sustitución de masas forestales de *Pinus radiata*.

Sustituir las masas forestales de *Pinus radiata* a través de cortas y posteriores plantaciones de especies propias de monteverde. Esta actuación se efectuará sobre aquellas zonas de la Reserva ocupadas actualmente por formaciones de *Pinus radiata*, mediante la elaboración de un proyecto técnico de corta del pino de Monterrey. La elaboración y ejecución de dicho proyecto atenderá a las siguientes especificaciones:

a) En ningún momento la sustitución del pino de Monterrey podrá suponer un incremento de los procesos erosivos. Para evitarlo, se integrarán las actividades de corta con las de plantación de elementos autóctonos del monteverde de rápido crecimiento, sobre todo *Arbutus canariensis*, *Myrica faya*, *Ilex canariensis* y *Viburnum tinus ssp. rigidum*. Las cortas selectivas se realizarán en pequeñas superficies.

b) Se recomienda que el material vegetal a utilizar en los procesos de reforestación proceda de la Reserva o, de forma obligatoria, al menos del norte de Tenerife. Tampoco se emplearán partidas de plantas que presenten más del 5% de los individuos con alguno de los siguientes defectos: plantas parcial o totalmente desecadas, tallo múltiple, cuello dañado, raíces principales intensamente enrolladas o retorcidas, infección por organismos nocivos, indicios de recalentamiento, fermentación o humedad por almacenamiento en vivero.

c) Las labores de revegetación deberán efectuarse de tal forma que se favorezca el establecer varias clases de edad.

d) Se define un orden de prioridades ajustado al siguiente esquema. Al igual que en el apartado anterior, se ha procurado priorizar las actuaciones en el seno de aquellas masas forestales de mayor calidad.

- Actuaciones sobre masas forestales de pino insignie en orientación nordeste y con sotobosque profuso de monteverde.

- Actuaciones sobre masas forestales sin sotobosque de monteverde y en orientación noroeste.

e) Los restos de materia seca, troncos, brozas, rastrojos, derivados de las actuaciones se recogerán inmediatamente al objeto de astillarlos o sacarlos para evitar los riesgos de incendios y la propagación de plagas.

**Artículo 41.-** Tratamientos silvícolas.

Realizar campañas de tratamiento silvícola con el fin de atenuar el riesgo de incendios. Estas campañas se extenderán a toda la superficie de la Reserva, pero prestando especial atención a los enclaves dominados por *Pinus canariensis*, bien de forma natural (pinares mixtos) o antrópica (plantaciones). Dichos tratamientos silvícolas se realizarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se garantizará la conservación y mejora de las formaciones vegetales, minimizando los efectos erosivos e impactos paisajísticos, y procurando protección suficiente a los restantes recursos naturales del entorno.

b) En los lugares próximos a zonas de reproducción y cría de palomas, se utilizará maquinaria lo más silenciosa y eficaz posible, que impida la generación de ruidos continuados, recomendándose para ello la corta por medio de máquinas con transmisión por mecanismos hidráulicos y la saca de productos por medio de cables ligeros o tracción animal.

c) Los restos de materia seca, brozas, rastrojos, derivados de los tratamientos se recogerán inmediatamente al objeto de astillarlos o sacarlos para evitar los riesgos de incendios y la propagación de plagas.

d) Se abordará preferentemente la erradicación de las especies introducidas y exóticas respecto a la flora de la Reserva.

CAPÍTULO 2

PROGRAMA SOBRE LA VIDA SILVESTRE

**Artículo 42.-** Objetivo.

Dentro de este Programa se incluyen todos los proyectos destinados a lograr la conservación y mantenimiento de las comunidades biológicas presentes en la Reserva, prestándose especial atención a las palomas de la laurisilva. En este sentido, se han de tener en cuenta las aportaciones del ya finalizado proyecto LIFE de "Acciones para la conservación del pinzón azul de Gran Canaria y las palomas de la laurisilva".

**Artículo 43.-** Vigilancia.

Reforzar la vigilancia y control de la Reserva, con especial incidencia en el control de la caza furtiva.

**Artículo 44.-** Red de bebederos.

Reacondicionar y revisar la red de bebederos existentes. Se procederá a la inspección periódica (una vez al mes) de los bebederos naturales existentes. En períodos de sequía intensos los bebederos serán inspeccionados semanalmente, vigilando que siempre estén dotados de agua.

**Artículo 45.-** Protección de especies.

1. Llevar a cabo una protección y reforzamiento de las poblaciones de *Pleiomeris canariensis* y *Ocotea foetens*. Se procederá a un control exhaustivo de las poblaciones de estas especies vegetales, de manera que la Reserva contribuya de forma efectiva a su recuperación.

2. Para ello se procederá a determinar los posibles factores de amenaza que recaen sobre las mismas y actuar posteriormente a la eliminación de los mismos. Con objeto de evitar los riesgos de la estocacidad demográfica y genética, se procederá al reforzamiento de las poblaciones existentes con material obtenido en vivero. Con este fin, se tendrán en cuenta las siguientes directrices básicas:

a) En ningún momento el reforzamiento de estas poblaciones podrá tener efectos negativos sobre otras especies autóctonas.

b) Mientras el estudio genético no esté concluido, y con objeto de reforzar las poblaciones de la Reserva, nunca se procederá a la mezcla de material entre distintas poblaciones.

c) Para obtención en vivero primarán las técnicas de reproducción sexual.

d) Los distintos reforzamientos sobre cada una de las poblaciones deben ser repetidos en años sucesivos, con objeto de facilitar el establecimiento de estructuras demográficas que garanticen la viabilidad de las poblaciones.

3. Se actuará sobre los factores limitantes del asentamiento de estas especies, así como de *Pericallis multiflora*, con el objeto de favorecer éste (cortas derivadas del mantenimiento y limpieza de pistas, pisoteo por tránsito de vehículos, competencia con otras especies vegetales, tanto naturales como introducidas como *Ageratina adenophora* o las zarzas, y herbivoría por parte de ratas y conejos).

**Artículo 46.-** Aplicación de Planes de Gestión de Especies Amenazadas.

Contribuir de forma efectiva a la ejecución y desarrollo de los Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat, Planes de Conservación y Planes de Manejo que se redacten en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, apartados 2, 3, 4 y 5 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres, para aquellas especies, subespecies o poblaciones catalogadas “en peligro de extinción”, “sensibles a la alteración de su hábitat”, “vulnerables” y “de interés especial”, respectivamente.

**Artículo 47.-** Selección de enclaves para reintroducciones.

Estudio y selección de enclaves idóneos para la reintroducción de *Lotus berthelotii* var. *subglabratus* y *Sambucus palmensis*. La información toponímica, así como distintas referencias bibliográficas, parecen apuntar la existencia pretérita de *Sambucus palmensis* (Barranco de Sabugo) y *Lotus berthelotii* var. *subglabratus* (Barranco de Bensa), especies vegetales incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Se procederá a la selección de enclaves idóneos para la realización de reintroducciones, imbricadas en la estrategia y directrices establecidas en los Planes de Recuperación que en su día se redacten para estas especies.

## CAPÍTULO 3

PROGRAMA DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN  
Y SEGUIMIENTO**Artículo 48.-** Objetivo.

Las directrices y actuaciones en materia de seguimiento ambiental, estudios e investigación se habilitan con el fin de mejorar el conocimiento sobre la estructura y funcionamiento de los ecosistemas de la Reserva, de cara al empleo de dicho conocimiento como herramienta de gestión de los recursos naturales del espacio protegido.

**Artículo 49.-** Distribución y estado de las poblaciones de palomas de la laurisilva.

Realizar un seguimiento de la distribución y estado de las palomas turquí y rabiche dentro de la Reserva, con el objeto de obtener los datos necesarios para tener constancia permanente del estado de conservación de las poblaciones de palomas dentro de la Reserva. Por tanto, no sólo se atenderá a aspectos corológicos, sino que se deberán tener en cuenta aspectos demográficos (pirámides de población, distribución de sexos, etc.).

**Artículo 50.-** Elaboración de un catálogo de flora.

Elaborar un catálogo completo de la flora de la Reserva, con los siguientes criterios:

a) El estudio se basará en el inventariado de la Reserva a partir de una microparcelación de la misma, estimándose como máxima unidad de inventariación admisible 1 ha.

b) Cada unidad de inventariación será visitada y rastreada con exactitud, extrayéndose de este rastreo, como mínimo las especies existentes en la cuadrícula y el número aproximado de ejemplares de cada una de ellas. Los datos numéricos deberán obtenerse mediante un método objetivo aceptado por la comunidad científica internacional.

c) Para cada unidad de inventariación se anotará la totalidad de las especies presentes.

d) Para aquellas especies incluidas en alguna de las figuras legales de protección se efectuará una localización exacta de sus poblaciones y/o ejemplares, sobre una base cartográfica 1:5.000.

e) Se procederá a la localización exacta de las poblaciones y/o ejemplares de especies introducidas, con objeto de abordar paralelamente la erradicación efectiva de las mismas.

**Artículo 51.-** Elaboración de un catálogo de fauna.

Elaborar un catálogo completo de la fauna, tanto vertebrada como invertebrada de la Reserva. Estos estudios estarán basados en directrices de actuación similares a las establecidas para la elaboración de catálogos florísticos, orientados a la obtención de un conocimiento preciso de la fauna vertebrada e invertebrada de la Reserva.

**Artículo 52.-** Estudio y seguimiento de las reservas hidrológicas.

Realizar un estudio y seguimiento de las reservas hidrológicas de la Reserva. Este tipo de estudios se basa en el seguimiento de varios parámetros principales: el aporte de agua como fruto de la precipitación vertical (red de pluviómetros del IMN) y de la precipitación horizontal; y el seguimiento de los caudales de agua que se extraen de las galerías en funcionamiento o de los diversos manantiales existentes.

**Artículo 53.-** Seguimiento de las actuaciones sobre el monteverde.

Realizar un seguimiento de las actuaciones de restauración y mejora del monteverde contempladas en el Programa de Actuación sobre la vida silvestre.

Con el fin de valorar el grado de cumplimiento del objetivo de conversión de las masas forestales de monte bajo a fustal sobre cepa, se establecerá un seguimiento basado en parcelas permanentes de reducidas dimensiones y enfocado hacia dos vertientes:

a) Determinar qué tipo de tratamiento es el idóneo: para ello se realizará el seguimiento de los tratamientos, con sus superficies de corta, pesos de clara, rotaciones e intensidad en el resalveo, implantación de especies, etc.

b) Diagnosticar el grado de cumplimiento de los objetivos: basado en parcelas de experimentación permanentes en las que se realizarán claras de distinta intensidad con repeticiones por peso de clara. En estas parcelas se estimará el rebrote producido en cada parcela con posterioridad a la actuación y se dictaminará la intensidad óptima de clara y la frecuencia.

**Artículo 54.-** Seguimiento de las actuaciones de sustitución de *Pinus radiata*.

Realizar un seguimiento de las actuaciones de sustitución de *Pinus radiata* previstas en el correspondiente Programa de Actuación. Al igual que en el apartado anterior, se instalarán una serie de parcelas de seguimiento permanente dentro de zonas afectadas por actuaciones de sustitución. En estas parcelas se analizará la composición y densidad de la masa vegetal que se regenere tras la actuación. Además, se verificará la no proliferación de brinzales de *P. radiata*.

#### CAPÍTULO 4

##### PROGRAMA DE USO PÚBLICO, INFRAESTRUCTURAS E INFORMACIÓN

**Artículo 55.-** Objetivo.

Si bien la finalidad de las Reservas Naturales Especiales no es la de fomentar el uso público de las mismas, sí se hace necesario ordenar el uso actualmente existente en ellas, reconduciéndolo hacia actividades con mayor presencia del elemento educativo e interpretativo, controlándolo para evitar en lo posible el deterioro de los ecosistemas objeto de protección y asegurando el éxito de las actividades de conservación sobre el medio.

**Artículo 56.-** Red de senderos.

1. Establecer una red de senderos en la Reserva, que encauce el tránsito de visitantes, permitiendo el disfrute público de forma compatible con la conservación de los valores naturales.

2. La red de senderos de la Reserva incluirá, además de la senda tradicional de peregrinación hacia

la Villa de Candelaria, aquellos otros caminos y pistas del interior del espacio protegido que sean determinados por el órgano encargado de su gestión y administración a través del pertinente estudio. Estos itinerarios estarán perfectamente señalizados y acotados, de forma que el impacto que pudieran provocar sea mínimo, constituyendo, asimismo, un elemento fundamental de un programa de educación o interpretación ambiental, teniendo en cuenta su coste asociado relativamente bajo. Los itinerarios están orientados de manera que la mayoría de ellos puedan comenzar y finalizar en un mismo punto, existiendo además un alto grado de interconexión entre ellos.

3. La creación de esta red de senderos conlleva las obras de acondicionamiento y mantenimiento que sean necesarias para el buen servicio de la misma.

4. El Órgano de gestión y administración de la Reserva podrá coordinar la prestación de diferentes servicios (visitas guiadas, información, asistencia, etc.). En cualquier caso, los recorridos posibles en el espacio podrán ser guiados o no, basándose en este último caso en técnicas autointerpretativas.

5. Esta red de itinerarios deberá cumplir, como principales criterios, los siguientes:

- Ser totalmente representativa de los valores de la Reserva.

- Proporcionar diferentes alternativas en cuanto a la tipología de las visitas; es decir, ofrecer rutas diferentes en dificultad, longitud, temas interpretativos, etc., incluyendo opciones para minusválidos.

6. Se llevará a cabo una regulación específica de las actividades realizadas por los particulares o por empresas turísticas y de aventura que supongan el tránsito de un número elevado de personas por la Reserva. En el caso de que se estimase preciso, por cambios en las circunstancias actuales de la Reserva o por un sobreuso público de la misma, se podría llegar al establecimiento de un cupo máximo de visitantes.

#### **Artículo 57.- Señalización.**

1. Llevar a cabo la señalización de la Reserva, debiendo adaptarse la señalización a las características, contenido y tipologías establecidas en la Orden de 30 de junio de 1998 (B.O.C. nº 99, de 5.8.98), por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los espacios naturales protegidos de Canarias. Se deberá abordar la señalización de todo el perímetro de la Reserva, así como corregir algunas ubicaciones de las señales ya existentes, debiéndose adaptar. Los tipos de señales susceptibles de ser incluidos son:

a) Señales de accesos al espacio: este grupo de señales lo forman aquellas a colocar en los accesos al

espacio por pistas y senderos. Están destinadas a indicar al visitante la entrada a un espacio protegido, sometido a una normativa específica de usos y llevan implícita la función de potenciar la imagen pública de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y de los organismos competentes en su gestión. Se colocarán en los límites del espacio, según los proyectos realizados hasta la fecha en esta materia por la Viceconsejería de Medio Ambiente, y, en todo caso:

- En los cuatro puntos de entrada que implican las dos pistas que constituyen los límites meridional y septentrional de la Reserva.

- En las dos entradas que constituyen el sendero de peregrinación a la Villa de Candelaria.

- En la pista que bordeando el norte de Montaña Micheque se interna en la Reserva hasta confluir con la Pista del Fondo.

b) Señales informativas del espacio: estas señales incluirán un mapa del mismo, donde se especificará la red viaria, los senderos, itinerarios, posibilidades de visita, equipamientos, servicios, y cualquier aspecto que pueda resultar de interés en la visita, junto a un texto explicativo de las características a destacar del espacio (fecha de declaración, extensión, valores naturales y culturales, etc.). Se ubicarán señales en los accesos más importantes de la reserva y en los puntos de máxima afluencia de visitantes, al menos en las dos pistas que limitan el espacio y en el sendero de peregrinación a la Villa de Candelaria. Asimismo, podrá colocarse otra señal de este tipo en el área recreativa de Hoya del Abade y en la de Las Lagunetas de Santa Úrsula, dada su proximidad a la Reserva.

c) Mesas Interpretativas referentes a la Reserva: situadas en el sendero de peregrinación a la Villa de Candelaria y en las áreas recreativas de Hoya del Abade y Las Lagunetas de Santa Úrsula. Estarán destinadas a la interpretación del medio natural, destacando la problemática inherente a las palomas de la laurisilva.

d) Señales de normativa del espacio: estas señales se ubicarán en las áreas recreativas de la Hoya del Abade y de Las Lagunetas de Santa Úrsula, así como en el sendero de peregrinación a la Villa de Candelaria.

e) Senderos: estas señales se situarán en diferentes cruces de senderos, a criterio del Órgano de gestión y administración de la Reserva, con el fin de indicar las direcciones de los correspondientes itinerarios.

f) Límite del espacio: en consonancia con lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se colocarán señales a lo largo de todo el perímetro del espacio, de forma que, desde la localización de cualquiera de ellas, se dividan las inmediatamente adyacentes por ambos flancos.

g) En todo caso, deberán adoptarse las medidas oportunas para la señalización de los eventuales riesgos que pueda comportar la utilización de los senderos, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 7/1995.

#### **Artículo 58.-** Campañas informativas.

1. Realizar campañas informativas entre los agricultores de las zonas próximas a la Reserva para fomentar la utilización de métodos alternativos al uso de varas y horquetas de especies de monteverde. Esta actuación se realizará siguiendo varias directrices de ejecución:

a) Realizar sesiones informativas dirigidas a los agricultores del entorno con objeto de promover el uso de nuevas técnicas y materiales alternativos, haciendo hincapié en las ventajas productivas del cultivo de la viña "en espaldera" o en la utilización de materiales en acero corrugado, bambú u otros. En esas visitas se informará de la existencia y distintas modalidades de subvención.

b) Aunque las subvenciones a los efectos de este apartado sean varias, el agricultor suele tener cierta reticencia a la cumplimentación de impresos, pese a que implique una mayor rentabilidad económica. Por este motivo, en las mencionadas visitas se propiciará el cumplimiento de dichos formularios in situ.

2. Asimismo se realizarán campañas informativas y de concienciación al ciudadano sobre la necesidad de no depositar basuras en la Reserva, que podrán ir acompañadas de la instalación de señalización en dicho sentido.

#### **Artículo 59.-** Servicios de información.

1. Desarrollar servicios de información e interpretación de la naturaleza por parte de los visitantes. La interpretación para el visitante y la información al público en general serán objeto de atención preferente por el Órgano de gestión y administración de la Reserva. Para ello, se deberán elaborar y ejecutar proyectos educativo-interpretativos que faciliten la comprensión y apreciación de los valores de este espacio, estimulando a la población y público en general a participar en su preservación.

Las directrices por las que se regirán tales proyectos son las siguientes:

a) Se utilizarán medios e infraestructura para servicios no guiados (senderos, mesas interpretativas, etc.), que faciliten al visitante su acercamiento al espacio natural de una forma sugestiva, bajo los criterios siguientes:

- Llegar al máximo número de visitantes.

- Ofrecer una visión múltiple y rigurosa de este espacio en un mismo nivel divulgativo, salvo programas especiales para colegios que se diseñen específicamente.

- Dar prioridad a la función educativa frente al aspecto puramente recreativo y turístico.

- Dar preferencia al idioma español, pero sin olvidar lenguas extranjeras, cuando ello sea posible.

b) Se considerarán, al menos, los siguientes temas prioritarios: problemática de las palomas de la Laurisilva; flora y fauna del monteverde; microecosistemas del monteverde; programas de conservación de las aves; la Reserva y los espacios naturales próximos (el Parque Natural de Corona Forestal y el Paisaje Protegido de Las Lagunetas).

c) Si los servicios de información e interpretación se desarrollan por parte de empresas organizadoras de actividades deportivas, de aventuras o similares que puedan comportar riesgo, deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias.

d) El desarrollo de actividades que requieran conocimientos específicos se desarrollarán por quienes posean la debida cualificación o titulación académica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado texto legal.

### TÍTULO VII

#### VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR

#### CAPÍTULO I

#### VIGENCIA

#### **Artículo 60.-** Vigencia del Plan Director.

La vigencia del Plan Director será indefinida, mientras no se revise o modifique el documento.

#### **Artículo 61.-** Vigencia de los Programas de Actuación.

Los Programas de Actuación no tendrán nunca un período de vigencia superior al del propio Plan Director.

## CAPÍTULO 2

## REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

**Artículo 62.-** Revisión y modificación del Plan Director.

1. La revisión del Plan se regirá por los artículos 45 y 46 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. En todo caso, deberá iniciarse de forma obligatoria, como máximo, a los cinco años de su entrada en vigor.

2. La aparición de circunstancias sobrevenidas que afecten a la aplicación del Plan dentro de su estrategia de gestión, así como la imposibilidad de alcanzar un grado de ejecución satisfactorio de sus previsiones, constituye criterio decisivo para evaluar la conveniencia de su modificación o revisión. En cualquier caso, será procedente la revisión o modificación en los supuestos previstos en el artículo 46 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

3. La revisión o modificación se regirá por el mismo procedimiento de tramitación y de aprobación del propio Plan.

**Artículo 63.-** Revisión y modificación de los Programas de Actuación.

Los Programas de Actuación podrán ser revisados, si así se estima necesario, antes de cumplir los objetivos que establecían, por razones de cambio de las condiciones previstas en su redacción, pérdida de eficacia o inconveniencia de su aplicación al perjudicar intereses generales de conservación.

**1243** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 1 de julio de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de mayo de 2003, de aprobación definitiva, de forma parcial, de las Normas Subsidiarias de Teguiise, subsanación de condicionantes (Lanzarote).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

## R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 20 de mayo de 2003, relativo a la aprobación de-

finitiva de forma parcial de las Normas Subsidiarias de Teguiise, subsanación de condicionantes, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2003.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

## A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Aprobar definitivamente, de forma parcial, las Normas Subsidiarias de Teguiise. Subsanación de condicionantes, isla de Lanzarote.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobar definitivamente, de forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Teguiise (Lanzarote), excepto en los aspectos que resultaron suspendidos por Acuerdo de esta Comisión, adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2002, manteniendo la suspensión de los núcleos turístico-residenciales de Costa Teguiise y de Islas Home, acordada por esta Comisión en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2002, acuerdo que debe entenderse sustituido por el presente, y suspender, asimismo, las siguientes determinaciones:

1) Mozaga (plano 3.6): el límite de la unidad de actuación MO-5 se ajustará a la delimitación prevista por el P.I.O.L. para este núcleo de población.

2) Muñique (plano 3.18): justificar o, en su caso, eliminar las dos ampliaciones al sur y al este del suelo urbano ya aprobado y vigente, al afectar el suelo rústico de protección de valor natural ecológico-El Jable.

3) Los Valles [plano 3.21.(2)]: eliminar el nuevo suelo urbano situado al noroeste de los asentamientos rurales ya vigentes, al afectar al suelo rústico potencialmente productivo agrícola-Vega (b-2.1), previéndolos como asentamiento rural.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Teguiise y al Cabildo Insular de Lanzarote.

Tercero.- Procédase a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**2793** *Dirección General de Tecnologías de la Información.- Anuncio de 2 de julio de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro e instalación de cableado estructurado para la red de datos y voz de las dependencias de Función Pública en Santa Cruz de Tenerife.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

c) Número de expediente: 03 SM JD AB 00000071.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del suministro e instalación de cableado estructurado para la

red de datos y voz de las dependencias de Función Pública en Santa Cruz de Tenerife, con el fin de atender las necesidades actuales de comunicación de datos y voz.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil (42.000,00) euros.

##### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 840,00 euros.

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información. Internet: gobiernodecanarias.org.

b) Domicilio: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476551.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, hasta las 13 horas.

##### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, hasta las 13 horas.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, calle José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en: Dirección General de Tecnologías de la Información, Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Domicilio: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: diez días naturales después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Tecnologías de la Información sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476551 y (922) 476695.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2003.- El Director General de Tecnologías de la Información, Gabino Padrón Morales.

#### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**2794** *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2003, que convoca concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia técnica para el control y vigilancia de los 19 proyectos, cofinanciados por el Fondo de Cohesión, incluidos en los grupos de proyectos con nº CCC: 2000-ES-16-C-PE-016; 2001-ES-16-C-PE-028 y 2002-ES-16-C-PE-027.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: AT-C-8/03.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de una asistencia técnica para facilitar el control y vigilancia de los 19 proyectos, cofinanciados por el Fondo de Cohesión, incluidos en los grupos de proyectos nº CCC: 2000-ES-16-C-PE-016; 2001-ES-16-C-PE-028 y 2002-ES-16-C-PE-027, con el fin de contribuir a facilitar y ordenar toda la información necesaria para el cumplimiento de la nueva legislación vigente.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de vigencia: máximo hasta el día 30 de noviembre de 2004.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento noventa mil (190.000,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2003: noventa y cinco mil (95.000,00) euros.

- Año 2004: noventa y cinco mil (95.000,00) euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P., los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los diez (10) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular por los señalados con los números 2 y 4, de la indicada cláusula, que deberán ser aportados en todo caso.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 13 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1<sup>er</sup> piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5<sup>a</sup> planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306525, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 6<sup>a</sup> planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 475107, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2003.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 309, de 18.6.03), Pilar Herrera Rodríguez.

### Consejería de Sanidad y Consumo

**2795** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2003, relativa a la relación de adjudicatarios de diversos expedientes, por procedimiento abierto y negociado, con destino al Complejo Hospitalario Materno-Insular.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los expedientes que a continuación se relacionan, por procedimiento abierto y negociado, con destino a este Complejo.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-HI-2/03.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: infusores para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 53, de 18 de marzo de 2003.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 145.578,72 euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de junio de 2003 (registro de resoluciones nº 554, de fecha 24 de junio de 2003).

b) Adjudicatario: Baxter, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 121.045,98 euros.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-HI-13/03.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: equipos de administración de soluciones intravenosas para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 53, de 18 de marzo de 2003.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 104.520,00 euros.

### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de junio de 2003 (registro de resoluciones nº 555, de fecha 24 de junio de 2003).

b) Adjudicatario: Marcial Fernández Betancor, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 98.713,16 euros.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-HI-14/03.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: sistema de catéter para medir la presión arterial invasiva para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 61, de 28 de marzo de 2003.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 76.348,80 euros.

### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de junio de 2003 (registro de resoluciones nº 556, de fecha 24 de junio de 2003).

b) Adjudicatario: Ángel Conde, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 72.107,20 euros.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: P-MI-5/03.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: implantes de incontinencia urinaria para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 131.036,00 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 20 de junio de 2003 (registro de resoluciones nº 551, de fecha 23 de junio de 2003).
- b) Adjudicatario: Implantec Canarias, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe: 92.684,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2003.-  
El Director Gerente, Jesús J. Benítez del Rosario.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**2796** ANUNCIO de 26 de junio de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de un servicio consistente en la publicidad y difusión de un vídeo dentro del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales convoca concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de un servicio consistente en la publicidad y difusión de un vídeo dentro del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales del Instituto Canario de Seguridad Laboral.
- c) Número de expediente: D 06/2003.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio para la difusión de un vídeo de cuarenta y cinco segundos de duración, en televisión, dentro del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Lugar de ejecución: ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE EJECUCIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: hasta doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (240.404,84 euros).

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 4.808,09 euros.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación, 9.616,19 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Instituto Canario de Seguridad Laboral.
- b) Domicilio: Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5, Alicante 1.
- c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Las Palmas de Gran Canaria.

d) Teléfono (922) 151299. (928) 452500.

e) Fax: (922) 151259. (928) 452441.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo T, subgrupo 1, categoría B.

b) Otros requisitos: los establecidos en el apartado 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la pu-

blicación del presente anuncio. En caso de coincidir en sábado o domingo, se pasará al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

1. Entidad: Instituto Canario de Seguridad Laboral.

2. Domicilio: calle Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004.

4. Domicilio: Alicante 1.

5. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se prevé.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de Seguridad Laboral.

b) Domicilio: calle Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: a partir del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Si las proposiciones se envían por Correo, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

El gasto derivado de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de la inserción en un diario lo-

cal de Las Palmas y otro de Santa Cruz de Tenerife, será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES  
(Decreto nº 161, de 11.6.03),  
EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Juan Carlos Becerra Robayna.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**2797** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de junio de 2003, relativo a la notificación de la Propuesta de Resolución formulada en el expediente sancionador 14/03, incoado por dicho Centro Directivo, a E.O. Falcón Almeida, por infracción a la vigente normativa sobre el juego.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución de 6 de junio de 2003, formulada en el expediente sancionador 14/03, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 14/03, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a E.O. Falcón Almeida, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

“Propuesta

Acordada la incoación del expediente sancionador de referencia a E.O. Falcón Almeida por su propuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 162/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto) el funcionario Instructor formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 6 de noviembre de 2002 fue levantada Acta de constatación de hechos por Funcionario de la Inspección del Juego y Apuesta de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, en Bar Baguet, sito en el Paseo González Díaz, 18, Teror, haciendo constar los siguientes hechos:

... previa acreditación profesional del Inspector que actúa, se gira visita de inspección al bar de referencia, en el mismo se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa de tipo BV, modelo Diamond King, número de serie 01L-24, la cual lleva una guía provisional de fecha 5 de diciembre de 2001 a 5 de enero de 2002.

E.O. Falcón Almeida.

2º) Mediante Resolución 1390, de 30 de abril de 2003, del Director General de Administración Territorial y Gobernación, se ordenó la incoación del expediente sancionador 14/03 a E.O. Falcón Almeida por supuesta infracción a la normativa vigente del juego.

3º) Notificada la Resolución de la Dirección General de la iniciación del correspondiente expediente sancionador, E.O. Falcón Almeida no presenta escrito de alegaciones a los hechos.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y el Decreto 162/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Segunda.- Que la incoación e instrucción de este procedimiento sancionador, conforme establece el artº. 33.2.F).a), b) y c) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. de 25 de mayo) es competencia de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

Considerando: que los hechos indicados son constitutivos de infracción a lo dispuesto en los artículos 24 y 57.b), del mencionado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, al disponer la máquina recreativa GC-B-23916 la preceptiva Guía de Circulación vendida, en relación con el artículo 28.c) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, que califica la infracción de falta leve de las que aparece como presunto responsable directo la empresa operadora Falcón Almeida y proponiéndose sanción con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros), en base al artículo 65.1 de la citada Ley de los Juegos y Apuestas.

Vistos los preceptos reseñados y demás de general aplicación.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que, en el plazo de quince días desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de acuerdo con lo que determina el artículo 73.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar citado.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2003.- El Instructor, Antonio S. Rodríguez Silvera.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de junio de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

**2798** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 3 de julio de 2003, relativo a la notificación de la Resolución de este Centro Directivo por la que se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador incoado a D. José Brito Mesa, por infracción a la vigente normativa sobre el juego.- Expte. nº 26/03.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 1892, de 13 de junio de 2002, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 26/03, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a D. José Brito Mesa, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

“Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se acuerda iniciación de procedimiento sancionador contra D. José Brito Mesa por presunta infracción a la normativa del juego de máquinas recreativas y de azar.

Vista el acta de infracción nº 11/03 diligenciada por funcionario de la Inspección del Juego y Apuestas de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 71 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Resultando que con fecha 30 de abril de 2003, fue levantada Acta de infracción por funcionario de la Inspección del Juego y Apuesta de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el Bar El Arriero (antes Casa Manolo), sito en calle Churruca, 42, Playa de Arinaga, haciendo constar los siguientes hechos:

... previa acreditación del inspector actuante ante la esposa del titular del bar que firma al pie de la presente se gira visita al citado local al objeto de comprobar el cumplimiento de las actas de constatación de hechos levantados con motivo de la denuncia formulada por la empresa operadora Automáticos Orenes, S.L., en las que se le apercibía de la obligación de poner en funcionamiento la máquina recreativa modelo “Cash Line”, serie 99-9520 y permiso GC-B-19830.

Se comprueba en esa visita que la máquina no se encuentra instalada en el bar, manifestando la Sra. del titular que se encuentra en el almacén donde se puso inicialmente fuera del bar propiamente dicho.

La no instalación y funcionamiento de dicha máquina en el bar, supone presunta infracción a lo dispuesto en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias tal como se advierte en el acta de C.H. de Hechos de 10 de abril de 2003.

Resultando que se ha nombrado Instructor del expediente al funcionario D. Antonio Rodríguez Silvera, Jefe del Servicio de Gestión del Juego, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJPAC).

Resultando que al amparo del artº. 72.3 del citado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar los interesados tienen derecho a formular las alegaciones que estimen oportunas y solicitar, en su caso, el recibimiento a prueba, articulando los medios admitidos en derecho de que intente valerse, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de esta resolución.

Considerando que las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y por el Decreto 162/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Considerando que la incoación e instrucción de este procedimiento sancionador, conforme establece el artº. 33.2.F.c) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. de 25 de mayo), es competencia de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción a lo dispuesto en los artículos 35.5 y 62.1, del mencionado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar al no encontrarse conectadas y en funcionamiento las máquinas que se relacionan tal y como determina la legislación vigente en esta materia, en relación con el artículo 28.d) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, calificable como falta leve de la que aparece como presunto responsable directo D. José Brito Mesa, propietario del Bar “El Arriero” (antes Casa Manolo) y por la que pudiera corresponderle la sanción de hasta seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros) conforme establece el artº. 29.c) de la citada Ley de los Juegos y Apuestas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Vistos los preceptos reseñados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Iniciar procedimiento administrativo sancionador en base a lo ya expuesto.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practi-

cadás, y notifíquese a los interesados a los que les asiste el derecho de, en el plazo de quince días hábiles desde esta notificación, formular las alegaciones que estime precisas y solicitar en su caso el recibimiento a prueba, articulando los medios admitidos en derecho de que intente valerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**2799** *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 22 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Jefa del Servicio de Recaudación de Las Palmas de Gran Canaria, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser

notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2003.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de Gran Canaria, Clara Díaz Monzón.

**MUNICIPIO DE: ARRECIFE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05003 200300000448	42694519X CABRERA MEDINA JUAN MARIA	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000730	78543011N CABRERIZO GUADALUPE PALOMA MARIA	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000442	33295410N DE LA IGLESIA MARTINEZ LUIS MIGUEL	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000749	X3041229P FATTOUH, SALAMA	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20030001632	08942235L GARCIA MATEOS, ANTONIO SERGIO	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000861	B35515667 HOSTELERIA TEJERA SL NUNIPERSONALN	327 TASAS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000862	B35515667 HOSTELERIA TEJERA SL NUNIPERSONALN	327 TASAS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000632	X3152399L HOYOS VALENCIA, LUIS ALEJANDRO	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000731	51442797P LARRUCEA MEZO, M.CARMEN	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000841	45555308J MARTIN PEREZ, MARIA JOSE	327 TASAS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000842	45555308J MARTIN PEREZ, MARIA JOSE	327 TASAS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000438	78541302M MARTIN PINTADO, JUAN CARLOS	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000446	X3295635B MONTUFAR FUENTES, YESSENIA DE JESUS	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000660	X3152399M MORA ESPINOZA, PEDRO VICENTE	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000964	02478921G PADILLA SAN DEOGRACIAS, CARLOS	327 TASAS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200200003336	X3468115Z QUINCENO ANGEL, JHON FREDY	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000720	X3528766Z QUINTERO TAPIA, SONIA JOHANA	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000738	X3231387M RUIZ ROLDAN, MIGUEL ANTONIO	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS

**MUNICIPIO DE: HARIA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05003 200300000756	42917055K BARRIOS GONZALEZ, FRANCISCO	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS

**MUNICIPIO DE: LA OLIVA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05003 20030000800	25069837K RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	366 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE FUERTEVENTURA	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20030000801	36031382L RODRIGUEZ PEREZ M TERESA	366 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE FUERTEVENTURA	35972 S.C.S. LAS PALMAS

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05003 20020001912	A59856393 COMERCIAL UNION ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS GEN.	372 FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020001914	A59856393 COMERCIAL UNION ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS GEN.	372 FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020001920	A59856393 COMERCIAL UNION ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS GEN.	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020002211	A59856393 COMERCIAL UNION ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS GEN.	364 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020002212	A59856393 COMERCIAL UNION ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS GEN.	364 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020002256	A59856393 COMERCIAL UNION ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS GEN.	372 FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020002270	A59856393 COMERCIAL UNION ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS GEN.	366 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE FUERTEVENTURA	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020002868	A59856393 COMERCIAL UNION ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS GEN.	367 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO/INFANTIL	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020002860	A59856393 COMERCIAL UNION ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS GEN.	367 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO/INFANTIL	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20030000431	A59856393 COMERCIAL UNION ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS GEN.	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20030000435	A59856393 COMERCIAL UNION ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS GEN.	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20030001339	78506845W REYES PEREZ, AYOSE	364 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20030001659	45760110T SANCHEZ CALCINES, CARLOS	364 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972 S.C.S. LAS PALMAS

**MUNICIPIO DE: MOYA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05003 20030001360	42818676J FALCON FALCON, VICENTE	364 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972 S.C.S. LAS PALMAS

<b>MUNICIPIO DE: PAJARA</b>				<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>	
<b>Nº P/A</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>CONCEPTO</b>	
05003 20030000669	X1037781K LAOUNI ,NACIRA	365 FACTURACION DEL HOSPITAL DE LANZAROTE		35972 S.C.S. LAS PALMAS	
<b>MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO</b>				<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>	
<b>Nº P/A</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>CONCEPTO</b>	
05003 20030000783	34872740W FERNANDEZ CORTES, JOSE ANTONIO	366 FACTURACION DEL HOSPITAL DE FUERTEVENTURA		35972 S.C.S. LAS PALMAS	
05003 20030000788	X3055350F OLIVARES GOMEZ ISRAEL	366 FACTURACION DEL HOSPITAL DE FUERTEVENTURA		35972 S.C.S. LAS PALMAS	
05003 200300001320	42734150N VALIDO RAMOS, DORA	364 FACTURACION DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL		35972 S.C.S. LAS PALMAS	
05003 20030000793	44321816B VEGA DIAZ, MARIA ANASTASIA	366 FACTURACION DEL HOSPITAL DE FUERTEVENTURA		35972 S.C.S. LAS PALMAS	
<b>MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA</b>				<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>	
<b>Nº P/A</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>CONCEPTO</b>	
05003 20030001065	X2524636H MOSER, KLAUS DIETER	327 TASAS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD		35972 S.C.S. LAS PALMAS	
05003 20030001066	X2524636H MOSER, KLAUS DIETER	327 TASAS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD		35972 S.C.S. LAS PALMAS	

**MUNICIPIO DE: TIAS**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05003 200300000646	X2036121T GARCIA AGUILERA, HECTOR ALBERTO	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000644	13767352N GONZALEZ LAVIN, JOSE LUIS	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000663	X2856088V MARTINEZ TERESA	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000929	B3548754S SPORTS BARS CANARIAS, S.L.	327 TASAS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD	35972 S.C.S. LAS PALMAS

**MUNICIPIO DE: TINAJO**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05003 200300000722	X3019362Z PRICE PHILIP , JOHN	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000723	X3019362Z PRICE PHILIP , JOHN	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000811	42913875S RAMON BERNAL, EULOGIO V.	327 TASAS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300000812	42913875S RAMON BERNAL, EULOGIO V.	327 TASAS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD	35972 S.C.S. LAS PALMAS

**MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05003 200300000468	A20001012 BALOISE (ESPAÑA) SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	372 FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020001860	A28008696 EQUITATIVA SA DE SEGUROS RIESGOS DIVERSO	364 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020002113	A28008696 EQUITATIVA SA DE SEGUROS RIESGOS DIVERSO	367 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO/INFANTIL	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020002249	A28008696 EQUITATIVA SA DE SEGUROS RIESGOS DIVERSO	372 FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020002278	A28008696 EQUITATIVA SA DE SEGUROS RIESGOS DIVERSO	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 20020003757	42061010J REINA FUENTES FRANCISCO	346 SANCION	35972 S.C.S. LAS PALMAS

**2800** *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 26 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Jefa del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2003.-  
La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

**MUNICIPIO DE: ANTIGUA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20030001670	B35637875 CONST.Y PROM.GALAICA EN FUERTEVENTURA SL	340 SANCION	38955 TRABAJO

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20030001193	A33634833 SHORTES ESPAÑA, S.A.	335 INTERESES DE DEMORA	38601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES TFE
02010 20030001164	A33634833 SHORTES ESPAÑA, S.A.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	38601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES TFE

**MUNICIPIO DE: ADEJE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 200300000145	X1480810R BEHRENDT MANIFRED	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000696	B38408951 C.R. FRONTERA, S.L.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300001694	B38351870 CANDIL CANARIAS SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
02010 200300000031	X3015951F CLEVENZ SCHEP GRABIELE ELIA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000186	X0240001L CORNELLI, MAURICE AMADEO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000202	EXT038476 CRANDLEY , BRIAN DAVIES	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300001600	B38598827 DANZAR HUNGRIA SL	346 SANCION	38954 CONSUMO
02010 200300000040	X2587490J GARBI BARBARA	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000191	X3724808G HAUTEFENILLE, HELENA BERNADETTE	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000603	X0788271S JOCHUM ROHRICH BRIGITTE MARGRET	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300000060	X2761871P LONGHENA CLAUDIO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000639	44401368Y LÓPEZ GIL, MARTA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300000790	B38470316 M.R.T.K.BUSINESS CENTER S.L	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300000023	X1936007M MORATELLI , MARIO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000080	X2373969R MULLER, KLAYS ALOIS	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000072	X3553158A PRICE MARTIN GEORGE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000075	X3020812S RAPP KLAUS HANS	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000094	X2633458G RILEY , STEPHEN FREDERICK	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000063	42021577W TRUJILLO GUIROLA, MANUEL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000064	42021577W TRUJILLO GUIROLA, MANUEL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000168	X2423979D VAN DE VRANDE JOHNNY	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000472	B38446860 VITALISME UNIVERSEL SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38037 OF. LIQ. DIS. HIP. LA PALMA

**MUNICIPIO DE: ARAFO**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 200300000826	41987952A GONZALEZ FARINA, CLEMENTINA	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300000827	41987952A GONZALEZ FARINA, CLEMENTINA	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300000821	42091532Z TORRES CRISOSTOMO OLGA ROSA FRANCISCA	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO

## MUNICIPIO DE: AROÑA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20030000264	X2358636D BUCHBERGER, HERBERT WILLIGARD	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38006 OF. LIQ. DIS. HIP. AROÑA
02010 20030000222	EXT036293 CARBONARI, GIUSEPPE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38006 OF. LIQ. DIS. HIP. AROÑA
02010 20030000640	43600383L DOMINGUEZ LINARES, DOMINGO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20030000762	B38403083 FAST FOOD DE LOS CRISTIANOS SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20030000713	10796610L FERNANDEZ COBO ANTONIO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20030000147	X1645133N FUNEGRÁ PACHECO FABRISIO GANDHI	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 20030001650	B38517538 INVERSIONES PROANTON SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
02010 20030001676	B38517538 INVERSIONES PROANTON SL	350 SANCION	38955 TRABAJO
02010 20030000785	B38416921 MUNDRAV SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20030000347	X3452961V O-CONNELL PATRICK	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38017 OF. LIQ. DIS. HIP. GRANADILLA
02010 20030000676	X1322416P PATEL BHUPESH CHUNDRA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200200003051	43786891A RIODO ESOBA BENIGNO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20030001442	B38506713 RUEDAS MARTINEZ Y LA LLANA ASOCIADOS SL	201 TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ACTAS DE INSPECCION.	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
02010 20030001460	B38506713 RUEDAS MARTINEZ Y LA LLANA ASOCIADOS SL	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
02010 20030000257	X3453154A SMITH GRAHAM ANTHONY	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38006 OF. LIQ. DIS. HIP. AROÑA
02010 20030000751	B38322475 SOGESTIME SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20030000215	EXT037911 STEFANI, LEOPOLDO	202 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38006 OF. LIQ. DIS. HIP. AROÑA
02010 20030000631	X1647283T THOMPSON, DAVID GEORGE	200 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20030000625	X1064500Z VAN LEEWEN WILLEN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20030001269	B38297511 VISION SUBMARINE SL	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	38601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES TFE
02010 20030001270	B38297511 VISION SUBMARINE SL	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	38601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES TFE
02010 20030001271	B38297511 VISION SUBMARINE SL	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	38601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES TFE
02010 20030001784	B38297511 VISION SUBMARINE SL	346 SANCION	38970 AGENC. PROTECC M. URBANO Y NAT
02010 200300000271	X0636836N WILLIAMS DAVID, LESLIE	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38006 OF. LIQ. DIS. HIP. AROÑA

<b>MUNICIPIO DE: CANDELARIA</b>		<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>	
<b>Nº P/A</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>
02010 20030000034	42144541P BARRETO DIAZ, ANTONIO VICTOR	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
<b>MUNICIPIO DE: GRANADILLA A</b>		<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>	
<b>Nº P/A</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>
02010 20030001100	33263321P BAÑA SANTOS MARIA DEL CARMEN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20030000361	78407592V HERNÁNDEZ GARCÍA, CELESTINO JESÚS	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38017 OF. LIQ. DIS. HIP. GRANADILLA
02010 20030000362	78407592V HERNÁNDEZ GARCÍA, CELESTINO JESÚS	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38017 OF. LIQ. DIS. HIP. GRANADILLA
02010 20030000061	B38465837 IL SOTTOTETTO SL UNIPERSONAL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
<b>MUNICIPIO DE: GUIMAR</b>		<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>	
<b>Nº P/A</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>
02010 20030000849	B38385502 A BORDO RESTAURACION SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20030000642	41971285B DELGADO MELIÁN, ISIDORO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
<b>MUNICIPIO DE: ICOD VINOS</b>		<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>	
<b>Nº P/A</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>
02010 20030000919	B38436677 RAMON FUENTES E HIJOS SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO

**MUNICIPIO DE: LAGUNA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 200300001391	45452379D GARCIA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	38602 ADMINISTRACION TRIBUTOS IMPORT
02010 200300001756	42020962P GONZALEZ MONTESINOS, JORGE LUJIS	346 SANCION	38960 OBRAS PUBLICAS "VIVIENDA"
02010 200300001644	B38577821 MITELSO S.L. UNIPERSONAL	340 SANCION	38955 TRABAJO
02010 200300001782	B38589875 TAJIGRAF SL	346 SANCION	38970 AGENC. PROTECC M. URBANO Y NAT

**MUNICIPIO DE: LLANOS ARIDANE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 200300000537	42170107K CONCEPCION GONZALEZ, CARMEN-ROSA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38037 OF. LIQ. DIS. HIP. LA PALMA
02010 200300000478	A38452868 DISEÑOS URBANOS DE LA PALMA,S.A.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38037 OF. LIQ. DIS. HIP. LA PALMA
02010 200300000527	42185915M GIBBERT SANCHEZ, SERGIO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38037 OF. LIQ. DIS. HIP. LA PALMA
02010 200300001551	B38204509 TAMANCA INFORMACIÓN, S.L.	347 SANCION	38951 TURISMO
02010 200300001552	B38204509 TAMANCA INFORMACIÓN, S.L.	347 SANCION	38951 TURISMO

**MUNICIPIO DE: LOS REALEJOS**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 200300001430	B38583183 CONSTRUCCIONES EUROPUOL SL	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
02010 200300001467	B38583183 CONSTRUCCIONES EUROPUOL SL	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
02010 200300000675	78406417S FERNANDEZ VARGAS ANTONIO IBRAHIM	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300000800	B38630810 VISTAS GOLF DEL NORTE, S.L.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO

**MUNICIPIO DE: OROTAVA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20030000763	A38043238 ALBANI, S.A.	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20030001675	42014688J GONZALEZ MESA JUAN CARLOS	350 SANCION	38855 TRABAJO
02010 20030000266	43343184Y HERNANDEZ BORGES, MIGUEL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38008 OF. LIQ. DIS. HIP. ARONA
02010 20030001438	B38521241 SISTEMAS CONTRAFUEGOS SL UNIPERSONAL	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
02010 20030001451	B38521241 SISTEMAS CONTRAFUEGOS SL UNIPERSONAL	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS

**MUNICIPIO DE: PASO**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20030000462	42165855R CORDOBES GONZALEZ ISMAEL CANDIDO	100 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	38037 OF. LIQ. DIS. HIP. LA PALMA
02010 20030000390	42160434P MELIAN SANCEHZ, JUAN GODOFFREDO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38028 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO CRUZ
02010 20030000498	42175971C SAN JUAN RICOOBONI, CARLOS ALBERTO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38037 OF. LIQ. DIS. HIP. LA PALMA

**MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020002948	X2695848H KENSY, MARGARET	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38028 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO CRUZ

**MUNICIPIO DE: S JUAN RAMBLA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20030000638	43346489E DIAZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO

**MUNICIPIO DE: S MIGUEL**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 200300001295	B38396826 ALMACENES TIENDAS 10,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	38602 ADMINISTRACION TRIBUTOS IMPORT
02010 200300001589	B38396826 ALMACENES TIENDAS 10,S.L.	346 SANCION	38954 CONSUMO
02010 200300000315	X3070187D BOLD GEORGE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38017 OF. LIQ. DIS. HIP. GRANADILLA
02010 200300000343	X3472742H GUYAN , ROBERT LEIPER	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38017 OF. LIQ. DIS. HIP. GRANADILLA
02010 200300000329	X1174464S JONES ALLAN RONALD	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38017 OF. LIQ. DIS. HIP. GRANADILLA
02010 200300000313	B38615613 NINIGON SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38017 OF. LIQ. DIS. HIP. GRANADILLA
02010 200300000314	B38615613 NINIGON SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38017 OF. LIQ. DIS. HIP. GRANADILLA
02010 200300000366	X3322558R PEMBRIDGE JOHN JEFFREY	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38017 OF. LIQ. DIS. HIP. GRANADILLA
02010 20020002886	X0563055S THORNE, GORDON KEITH	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38006 OF. LIQ. DIS. HIP. ARONA

**MUNICIPIO DE: SANTIAGO TEIDE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 200300000669	01051874S CALZÓN PORTILLO, JOSE MARÍA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000298	B38528659 COSTA ISORA SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200300000943	X1510770S STEWART PETER COLLINS	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO

**MUNICIPIO DE: STA CRUZ PALMA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 200300000559	42111691W ARTEAGA ARMAS, ISIDRO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38037 OF. LIQ. DIS. HIP. LA PALMA
02010 200300000491	42174859N RIVEROL CACERES, ANGELA MARIA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38037 OF. LIQ. DIS. HIP. LA PALMA

**MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 200300001015	41819242K ALMENARA LOPEZ MANUEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300001112	42090517B BARROSO ESCUELA, CARMEN PILAR	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300001459	B38459970 BAYANCA CONSTRUCCIONES S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
02010 200300001564	B38620993 CAFCASET SLL	347 SANCION	38951 TURISMO
02010 200300000794	E38476743 CB SERVICIOS LAS TRES TORRES	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300001339	B38059523 COMERCIAL IMPORTADORA TNERFENA, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	38602 ADMINISTRACION TRIBUTOS IMPORT
02010 200300000959	42025399Y DELGADO PEREZ, JOSE MIGUEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300001387	46950207P DELLAGNOLO PEREZ SEBASTIAN	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	38602 ADMINISTRACION TRIBUTOS IMPORT
02010 200300001350	43824294S DIAZ HERNANDEZ, ALCIBIADES	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	38602 ADMINISTRACION TRIBUTOS IMPORT
02010 200300000791	A08350225 G.D.S.LEASINTER,S.A.	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300000586	35041748Y GAN VARONA, ANA MARIA	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300001345	42070554N GARCÍA ROSA, CONCEPCIÓN	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	38602 ADMINISTRACION TRIBUTOS IMPORT
02010 200300001185	B41726929 GRUPO INMOBILIARIO CREDI S.L.	335 INTERESES DE DEMORA	38601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES TFE
02010 200300001139	B41726929 GRUPO INMOBILIARIO CREDI S.L.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	38601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES TFE
02010 200300000776	41952566Z HERNANDEZ CABRERA, MARINA	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300000688	43815238P LORENZO BELLO, PEDRO MIGUEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300000940	43815238P LORENZO BELLO, PEDRO MIGUEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300001402	42029520X MELIÁN DÍAZ, ANTONIO P.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	38602 ADMINISTRACION TRIBUTOS IMPORT
02010 200300000770	B3834262Z OBRAS Y PROYECTOS O.P., S.L.	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300000621	42015180E PADILLA MARTÍN, JUAN DOMINGO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300000793	41771947Z PEREZ DÍAZ, FLORENTINO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200300000895	76693419T RODRIGUEZ PÉREZ, MARIA ISABEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200200002658	42055261Z ROSA FELIPE, VICENTA PAOLA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38606 OF. LIQ. DIS. HIP. ARONA
02010 200300001654	B38394608 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SERVICIMAN, S.L.	340 SANCION	38955 TRABAJO

<b>MUNICIPIO DE:</b> STA URSULA	<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>
<b>Nº P/A</b> SUJETO PASIVO	<b>CONCEPTO</b>
02010 20030000058 X1620425Y KELLER MARK	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
<b>MUNICIPIO DE:</b> VILLA MAZO	<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>
<b>Nº P/A</b> SUJETO PASIVO	<b>CONCEPTO</b>
02010 20030000816 X0535216Y SKOLDHAGEN, KURT EMIL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO

## Consejería de Turismo y Transportes

**2801** *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de julio de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o actas de inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2003.-  
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE CITA:

1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 22 de octubre de 2002, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 02/92, iniciado como consecuencia de denuncias formuladas por la Policía Local y el Alcalde de Tías, y del acta de inspección nº 14524/2002, de 5 de febrero, y seguido contra la expedientada Delfín Reisen, S.L., con C.I.F./N.I.F. B-35.678.945, titular del establecimiento denominado Delfín

Reisen, S.L. sito en la calle Rubicón, 98, San Bartolomé de Lanzarote, formulándose el siguiente hecho: estar abierto al público en general sin la preceptiva inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

FECHA DE INFRACCIÓN: 5 de febrero de 2002.

ALEGACIONES: que dicha Resolución de iniciación se notificó el 17 de febrero de 2003, por medio de acta 16013 de 2003.

Que por medio de escrito con registro de entrada en el Cabildo de Lanzarote de 26 de febrero, recibido en esta Consejería el 5 de marzo de 2003, registro de entrada 141120, se formularon alegaciones a la Resolución de iniciación por parte de D. Manfred Albert Heilscher. En dichas alegaciones se hace constar, en síntesis, lo siguiente:

1.- Que la empresa no entra dentro de la estructuración de empresa turística, ya que es un comercio de información.

2.- Que en el modelo 845 el epígrafe es "Servicio de publicidad, relaciones públicas y similares".

3.- Que no ve motivos para estar encuadrado en la actividad turística y solicita el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinadas las razones esgrimidas por el representante de la empresa expedientada se estima la responsabilidad administrativa en base al contenido de las actas de inspección y de los propios documentos existentes en el expediente.

En cuanto a las alegaciones realizadas, se estima que la expedientada es una empresa sujeta a la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias y el Decreto 67/1996, en tanto promueve excursiones turísticas, tal y como consta en el acta 14524/2002, y los clientes de dichas excursiones son llevados a sus locales donde se les ofertan determinados productos para su venta.

Es más los folletos que constan en el expediente van dirigidos a los usuarios turísticos de las zonas turísticas y vienen redactados solamente en alemán.

Por otro lado en el acta de referencia se hace constar que el contrato de arrendamiento del local donde se reúnen los clientes de las excursiones es para destinarlo a "actividades relacionadas con el turismo", con lo que queda claro cual es la voluntad de la empresa al suscribir dicho contrato por mucho que luego intente negar sus propios hechos, manifestando que su actividad debe ser equiparada a la de una imprenta.

En este expediente se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad, en la imposición de la sanción. Se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el artículo 79 de la Ley 7/1995, ya que la naturaleza de la infracción es muy grave, es la primera y más importante de las infracciones contenidas en la Ley, por lo que se refiere a la posición del infractor en el mercado, la captación de clientes se hace en la calle en las zonas turísticas, etc., hacen al establecimiento merecedor de una sanción muy grave.

No obstante lo anterior, se reconsidera la cuantía de la sanción de multa inicialmente propuesta, al carecer el expedientado de antecedentes.

La nueva cuantía que se propone no rebasa la mitad inferior de la cuantía establecida por la Ley para las infracciones muy graves.

Ahora bien al no desvirtuarse el hecho imputado infringe lo preceptuado en los artículos 13.2.a) y 22.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), calificado como muy grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía entre 30.050,61 euros y 300.506,05 euros, para cuya imposición es competente el Consejero de Turismo y Transportes o el Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a la expedientada Delfín Reisen, S.L., con C.I.F./N.I.F. B-35.678.945, titular del establecimiento denominado Delfín Reisen, S.L., sito en la calle Rubicón, 98, San Bartolomé de Lanzarote, la sanción de multa de cuarenta y dos mil (42.000) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 2.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 2003.- El Instructor, Juan M. Rosales Marrero.

*Administración Local***Cabildo Insular  
de Tenerife**

**2802** *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 27 de junio de 2003, relativo a la solicitud de autorización para la ejecución de obras para mantenimiento de caudal en la Galería Fuente de Aguerche, ubicada en el término municipal de Güímar.- Expte. nº 4.506-TFE.*

D. Felipe González Domínguez, en calidad de Apoderado de D. Valentín Díaz Díaz, titular del expediente administrativo nº 4.506-TFE, solicitó, mediante escrito registrado de entrada en este Consejo Insular de Aguas de Tenerife el día 20 de marzo de 2000, autorización para la ejecución de obras para el mantenimiento de caudal en la Galería "Fuente de Aguerche", ubicada en el término municipal de Güímar y amparada en el referido expediente administrativo. Las mencionadas obras consisten en el avance del frente de la precitada Galería con una

profundidad de 200 metros en una sola alineación recta con rumbo 355,82 grados centesimales, referidos al norte verdadero, a partir de los 4.000,00 metros actualmente ejecutados e inscritos.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 62.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado mediante Decreto 86/2002, de 6 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que quienes se consideren afectados por las obras descritas puedan formular sus oposiciones. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2003.-  
El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXI

Lunes, 14 de julio de 2003

Número 134